



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 18 de noviembre de 2020.

Número 139

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL PODER EJECUTIVO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

ACUERDO INE/CG569/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por Selene Lucía Vázquez Alatorre, Ciudadana y aspirante a la candidatura de la Gubernatura del Estado de Michoacán por Morena, así como a las Organizaciones "Equilibra, Centro para la Justicia Constitucional" y "Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos", relacionada con la emisión de Criterios Generales que garanticen el Principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas a las Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, en acatamiento a la Sentencia Dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-JDC-2729-2020. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO de la Unidad General de Investigación Número 3, Fiscalía General de Justicia del Estado, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación Número 397/2020. (1ª. Publicación)..... 2

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-43/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en cumplimiento al Reglamento de Elecciones del INE..... 3

ACUERDO No. IETAM-A/CG-44/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba la Propuesta del Modelo de Distribución y las Pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes, así como el periodo único y conjunto de acceso a medios en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña electoral, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Tamaulipas..... 14

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta al Tercer Trimestre del Ejercicio 2020, del municipio de Victoria, Tamaulipas..... 38

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 3
Cd. H. Matamoros, Tamaulipas a 07 de noviembre de 2020

EDICTO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Se notifica al interesado o propietario del inmueble denominado Rancho Los Caballitos, antes de llegar al Ejido El Ranchito y Refugio, ubicado en la carretera Lauro Villar, en las coordenadas **25°49'56.8"N 97°21'42.4"W**, en esta Ciudad, con una superficie de 11-28-15.58 has (once hectáreas, veintiocho áreas, quince punto cincuenta y ocho centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 281.64 mts (doscientos ochenta y un metros con sesenta y cuatro centímetros) con camino parcelario; al Sur 232.86 mts (doscientos treinta y dos metros con ochenta y seis centímetros) con parcela 216; al Este en 437.22 mts (cuatrocientos treinta y siete metros con veintidós centímetros) con parcela 179; al Oeste, en 444.83 mts (cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con ochenta y tres centímetros), así como: 1.- Un caballo mulato de color negro; 2.- Un caballo pinto frisón; 3.- Un caballo frisón castaño oscuro con formación; 4.- Un caballo macho alazán con calceta en miembro anterior y posterior cuarto de milla; 5.- Un caballo frisón color negro; 6.- Un caballo frisón hembra, color negro; 7.- Un caballo macho, color tordillo; 8.- Un caballo frisón color negro de 6 años de edad; 9.- Un caballo pinto americano macho; 10.- Un caballo potrillo color negro cuarto de milla, 11.- Una yegua alazán cuarto de milla; 12.- Una yegua alazán cuarto de milla con franja frontal; 13.- Un caballo macho alazán dorado con dos calcetas en patas; 14.- Un caballo macho tordillo albos negros cuarto de milla; 15.- Un caballo macho, color canelo cuarto de milla; 16.- Una yegua alazán lucero cuarto de milla con un albo posterior izquierdo; 17.- Un caballo macho color negro sangre española; 18.- Un caballo macho moro albos negros y lucero, cuarto de milla; así como dos ejemplares de tucán de collar o araseri de collar (*pteroglossus torquatus*) y dos tucanes verde o tucán pico canoa (*ramphastos sulfuratus*); además de los siguientes 2 vehículos: a) Camioneta marca Chevrolet, tipo Silverado 4X4, color gris o arena, modelo 2003, 4 puertas, con número de serie 2GCEK19T131271211, y b) Vehículo CAN-AM, tipo Racer BRP, de cuatro plazas, modelo 2015, con número de serie 3JBPNAP21FJ000175, que se encuentran asegurados por esta Fiscalía General de Justicia del Estado, al tenor de lo siguiente:

En cumplimiento al acuerdo emitido en esta propia fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veinte (2020), dictado dentro de la carpeta de investigación número **397/2020**, por parte de esta Fiscalía, atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 37 y décimo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: ...

“atento a lo dispuesto por el diverso 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Fiscalía acuerda notificar por medio de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación estatal, esto con intervalo de diez días hábiles en cada publicación a fin de que el propietario, interesado o quien se crea con derechos respecto a la propiedad, ubicada antes de llegar al Ejido El Ranchito y Refugio, ubicado en la carretera Lauro Villar, en las coordenadas **25°49'56.8"N 97°21'42.4"W**, en esta Ciudad, con una superficie de 11-28- 15.58 HAS (once hectáreas, veintiocho áreas, quince punto cincuenta y ocho centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 281.64 mts. (doscientos ochenta y un metros con sesenta y cuatro centímetros) con camino parcelario; al Sur 232.86 mts (doscientos treinta y dos metros con ochenta y seis centímetros) con parcela 216; al Este en 437.22 mts. (cuatrocientos treinta y siete metros con veintidós centímetros) con parcela 179; al Oeste, en 444.83 mts (cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con ochenta y tres centímetros), de este Municipio, así como: 1.- Un caballo mulato de color negro; 2.- Un caballo pinto frisón; 3.- Un caballo frisón castaño oscuro con formación; 4.- Un caballo macho alazán con calceta en miembro anterior y posterior cuarto de milla; 5.- Un caballo frisón color negro; 6.- Un caballo frisón hembra, color negro; 7.- Un caballo macho, color tordillo; 8.- Un caballo frisón color negro de 6 años de edad; 9.- Un caballo pinto americano macho; 10.- Un caballo potrillo color negro cuarto de milla, 11.- Una yegua alazán cuarto de milla; 12.- Una yegua alazán cuarto de milla con franja frontal; 13.- Un caballo macho alazán dorado con dos calcetas en patas; 14.- Un caballo macho tordillo albos negros cuarto de milla; 15.- Un caballo macho, color canelo cuarto de milla; 16.- Una yegua alazán lucero cuarto de milla con un albo posterior izquierdo; 17.- Un caballo macho color negro sangre española; 18.- Un caballo macho moro albos negros y lucero, cuarto de milla; así como dos ejemplares de tucán de collar o araseri de collar (*pteroglossus torquatus*) y dos tucanes verde o tucán pico canoa (*ramphastos sulfuratus*); además de los siguientes 2 vehículos: a) Camioneta marca Chevrolet, tipo Silverado 4X4, color gris o arena, modelo 2003, 4 puertas, con número de serie 2GCEK19T131271211, y b) Vehículo CAN-AM, tipo Racer BRP, de cuatro plazas, modelo 2015, con número de serie 3JBPNAP21FJ000175, asegurados mediante acuerdo de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinte (2020) y ampliado en acuerdo de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020)”; a fin de que comparezca en un plazo de 90 días naturales, siguientes a la última publicación del edicto a efecto de que manifieste lo que a su derecho

convenga, además de que acredite la propiedad y legítima procedencia de los mismos, y estar en posibilidad de acordar lo procedente, para tal efecto deberá comparecer a las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado, ubicadas en Avenida Marte R. Gómez, Sin Número, entre Tercera y Libramiento Emilio Portes Gil, Fraccionamiento Villa Las Torres en Matamoros, Tamaulipas, específicamente a la Unidad General de Investigación Número 3, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 15:00 p.m. y de 18:00 p.m. a 21:00 p.m., apercibiéndole al interesado y/o interesados que en caso de no comparecer, los bienes asegurados causarían abandono a favor de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 3.- LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.
(1ª. Publicación)

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-43/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE OPERARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 EN CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE.

ANTECEDENTES

1. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones).
2. El 15 de septiembre del 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) expidió el Acuerdo No. IETAM/CG-165/2016, por el que aprobó el dictamen relativo a la designación como Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) al Licenciado José de los Santos González Picazo.
3. En fecha 30 de noviembre 2017, el Consejo General del IETAM expidió el Acuerdo IETAM/CG-40/2017, por el que aprobó la ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (en adelante PREP) del Proceso Electoral Local 2017-2018.
4. En fecha 1 de diciembre 2017, el Consejo General del IETAM expidió el Acuerdo IETAM/CG-41/2017, por el que se creó el Comité Técnico Asesor que operó en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
5. El 24 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM/CG-66/2018, aprobó la ratificación de la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP del Proceso Electoral Local 2018-2019. En fecha 24 de octubre de 2018, el Consejo General del IETAM expidió el Acuerdo IETAM/CG-92/2018, por el que se ratificó el Comité Técnico Asesor que operó en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
6. El 19 de marzo de 2020, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se recibió el oficio INE/UNICOM/0941/2020 suscrito por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral (en adelante Coordinador General de la UNICOM), mediante el cual dio respuesta a la consulta formulada por el Instituto Electoral de Coahuila mediante oficio número IEC/SE/0639/2020 de fecha 18 de marzo de 2020 y suscrito por el Secretario Ejecutivo de dicho OPL.
7. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
8. El 24 de marzo del presente año, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19).
9. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020 mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
10. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley de Electoral Local), en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

11. En fecha 08 de julio de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG164/2020 aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.
12. El 20 de agosto de 2020, mediante Oficio No. INE/UNICOM/2215/2020 suscrito por el Coordinador General de la UNICOM, con la finalidad de que los OPL con Proceso Electoral Local 2020-2021 cuenten con un panorama claro de los plazos en los cuales deberán remitir al INE los distintos entregables en materia del PREP, remitió el listado de entregables, el Plan de Trabajo para la implementación y operación del PREP, así como el Manual de Operaciones del COTAPREP.
13. El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-18/2020 aprobó la ratificación de la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP del Proceso Electoral Local 2020 – 2021.
14. El día 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020–2021, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero de la Ley Electoral de Tamaulipas.
15. El día 06 de octubre de 2020, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/1244/2020, se envió al Coordinador General de la UNICOM, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, el proyecto de Acuerdo de integración del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para la revisión correspondiente.
16. El 13 de octubre de 2020, mediante Oficio No. INE/UNICOM/2772/2020 suscrito por el Coordinador General de la UNICOM, remitido a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se trasladaron las observaciones al proyecto de Acuerdo remitido, señalando que de conformidad al artículo 341, numeral 1, inciso b) y numeral 4, del Reglamento de Elecciones, resulta necesario fortalecer las síntesis curriculares de los integrantes en las áreas de ciencia política e investigación de operaciones.
17. El día 24 de octubre de 2020, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/1450/2020, se envió a la UNICOM, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, la actualización del proyecto de Acuerdo del COTAPREP con el que se atiende en tiempo y forma las observaciones formuladas en el oficio No. INE/UNICOM/2772/2020.
18. El 26 de octubre de 2020, mediante Oficio No. INE/UNICOM/3038/2020, del Coordinador General de la UNICOM, recibido a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, comunicó que derivado de la revisión y análisis del proyecto de Acuerdo remitido mediante Oficio No. PRESIDENCIA/1450/2020, fueron atendidas las observaciones señaladas por esa Unidad a través del diverso INE/UNICOM/2772/2020, por lo que no se generan observaciones adicionales.
19. Mediante oficios DEPPAP/170/2020, DEPPAP/175/2020, DEPPAP/200/2020, INE/TAM/JLE/2021/2020 e INE/TAM/JLE/2259/2020 se confirmó la valoración sobre el cumplimiento de los requisitos de cada una de las personas aspirantes a integrar el COTAPREP, previstos en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d) y f) del Reglamento de Elecciones.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) establece, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (en adelante los OPL). Por su parte, la base antes citada, en su apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Asimismo, el apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en los términos que señala la propia Constitución Federal, y que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares y conteos rápidos.
- II. El artículo 25, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), señala que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gubernaturas, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República, así como Jefatura de Gobierno, diputaciones a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- III. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.
- IV. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General disponen que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Federal, la propia Ley General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; igualmente, señala que son autoridad en la materia, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.

V. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k) de la Ley General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

VI. Por su parte, el artículo 219 de la Ley General, establece que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, para lo cual se llevan a cabo las fases de captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas. Asimismo, señala que el INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en la materia a los cuales se deben sujetar los OPL en las elecciones de su competencia y, que el objetivo de este programa, es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

VII. El artículo 305 numeral 4 de la Ley General, determina que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 20, párrafo segundo, base I de la Constitución Política de Tamaulipas (en adelante Constitución Local); las elecciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado y de los integrantes al Congreso del Estado se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; éstas serán libres, auténticas y periódicas.

IX. La organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, en términos de lo ordenado por el artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Local.

X. Según lo dispone el artículo 100, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) son fines del IETAM, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado.

XI. El artículo 101 de la Ley Electoral Local en su fracción VIII, fija que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado B de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal.

XII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local precisa que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XIII. La fracción LIX del artículo 110, de la Ley Electoral Local reseña que el Consejo General tiene la atribución de implementar y operar el PREP de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

XIV. El artículo 274 de la Ley Electoral Local establece que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE, en términos de la Ley General.

XV. El artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas; de este modo, su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento; de la misma forma, las disposiciones contenidas en los anexos del Reglamento de Elecciones forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos.

XVI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, las disposiciones contenidas en el capítulo II del Título III del propio ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, dichas disposiciones son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

XVII. El artículo 338, numerales 1, 2 inciso b), fracción II, III, 3 y 5 del Reglamento en mención, dispone que los OPL son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP; cuando se trate de elecciones de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos. A la par, el artículo referido en su numeral

3, precisa que los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP por lo menos nueve meses antes del día de la jornada electoral; para la implementación y operación del PREP, el OPL podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior, estará a cargo del INE o los OPL; el IETAM será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rijan el PREP.

XVIII. El artículo 339, numerales 1, incisos a), b) y 2 del Reglamento de Elecciones señala que, el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral; del mismo modo, deberán acordar la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (en adelante COTAPREP) con una anticipación de siete meses, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las y los miembros que lo integran y su Secretario o Secretaria Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento de Elecciones norme al respecto y que previo a la aprobación de los acuerdos que hace referencia el Reglamento de Elecciones y que se señalan en el Lineamiento 33 del anexo 13, los Órganos Superiores de Dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que brinden asesoría y, emita la opinión y recomendaciones correspondientes.

XIX. En la misma tesitura, el artículo 340, numerales 1 y 2 del Reglamento multicitado disponen que el INE y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda; además, señala que el COTAPREP se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su Secretario Técnico.

XX. Según lo dispone el artículo 341 numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones, para ser integrante del COTAPREP, las personas aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
- j) No formar parte de algún otro Comité o Comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.

La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo; y cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política. De igual forma, en su integración se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones.

XXI. Por su parte el artículo 342 numeral 1 y 3 del Reglamento antes citado, detalla que el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;

- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General, este Reglamento, sus anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

En las reuniones que lleve a cabo el Comité, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El comité deberá analizar lo hecho valer por las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

XXII. El artículo 343 del Reglamento de Elecciones precisa que, en las sesiones y reuniones de trabajo de los COTAPREP, serán atribuciones:

- a. De las y los integrantes:
 - I. Asistir y participar con su opinión;
 - II. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;
 - III. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
 - IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
 - V. Emitir su voto, y
 - VI. Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.
- b. De la Secretaría Técnica:
 - I. Moderar el desarrollo de las sesiones;
 - II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;
 - III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de las y los integrantes del Comité;
 - IV. Convocar a las sesiones; y
 - V. Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva o su homólogo en los OPL.

XXIII. El artículo 344 del Reglamento de Elecciones dispone que los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración. En la primera reunión formal de trabajo del COTAPREP se deberá de aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General del IETAM. A las sesiones podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, las y los miembros del Consejo General del IETAM, o quien los represente; así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del Comité.

XXIV. De acuerdo con lo que dispone el artículo 345, del Reglamento de Elecciones, las sesiones del COTAPREP podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité, en ellas se deberá cumplir al menos con presentar un informe de los avances del PREP, y dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan; por su parte las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por el Comité, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica, sin estar previamente calendarizadas.

XXV. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, las consejeras y los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el referido Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos. Asimismo, el artículo 37, numeral 3 del referido Reglamento refiere que toda respuesta a una consulta que se emita para un OPL en particular, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la hará del conocimiento de las y los integrantes de los Órganos Máximos de Dirección de los OPL de las demás entidades, por conducto de sus presidencias.

XXVI. Que, como quedó precisado en el Antecedente número 6, a través del oficio número IEC/SE/0639/2020, el Instituto Electoral de Coahuila (IEC) consultó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral lo siguiente:

“¿Es posible que la Cuarta Sesión Ordinaria del COTAPREP, programada para el próximo día 30 de marzo de 2020, se lleve a cabo con la asistencia física de dos de sus integrantes, mientras que los tres restantes,..., lo hagan a través del uso de tecnologías de la comunicación?”

Al respecto, mediante oficio INE/UNICOM/0941/2020, el Coordinador General de la UNICOM dio respuesta a la consulta formulada por el IEC en los términos siguientes:

“...considerando las situaciones extraordinarias por las que atraviesa el país debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 se considera viable que la sesión del Comité sea realizada con la participación remota de las y los integrantes que, por su ubicación o actividades, pudieran estar en riesgo...”

“...será necesario que el IEC prevea que se cuente con los recursos y condiciones necesarias para que la celebración de las sesiones se realice en forma y que las y los integrantes del COTAPREP puedan ejercer todas sus atribuciones, tales como: análisis de la documentación asociada a la sesión; desahogo de los puntos de la sesión; emisión de comentarios, observaciones y recomendaciones; emisión de su voto. Del mismo modo, será necesario contar con la documentación soporte que permita dejar constancia de la celebración de la o las sesiones; por ejemplo: lista de asistencia, minuta de la sesión anterior, en su caso, versión estenográfica.”

XXVII. Que, este máximo órgano de dirección del IETAM adoptó medidas urgentes encaminadas a prevenir la transmisión del COVID-19, al tratarse de una enfermedad infecciosa de fácil propagación, que pone en riesgo la salud y la integridad de la población en general. En efecto, como se señaló en el Antecedente identificado con el número 9, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-08/2020 se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19. Acuerdo que al momento se encuentra vigente.

XXVIII. El numeral 33 de los Lineamientos del PREP, que integran el Anexo 13 del Reglamento en cita, especifica que, para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE, el Acuerdo por el que se crea el COTAPREP, dentro de los 5 días posteriores a la fecha de su aprobación.

En lo relativo a la integración del COTAPREP y en atención a lo expuesto en las consideraciones anteriores y derivado de la valoración curricular que se llevó a cabo, como resultado de las invitaciones que realizó el Lic. José de los Santos González Picazo, Titular de la Unidad Técnica de Sistemas, se advierte que las y los ciudadanos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, enumerados en el Considerando XX del presente Acuerdo y, además, reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia, en cumplimiento al artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, siendo las siguientes personas:

1.- La C. MARTHA KARINA BUTRÓN BALBOA, que según se deriva de los documentos que obran en el expediente que integró, y cuya valoración curricular demuestra que cuenta con amplia experiencia en materia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Hardware.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- a) Ingeniero en Telemática, Universidad Autónoma de Tamaulipas, (1998 - 2002).
- b) Maestría en Sistemas de Información, Universidad Autónoma de Tamaulipas, (2005 – 2007).
- c) CCNA, Cisco Certified Network Associate, Cisco System, Inc. (2016).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a) Profesor de Asignatura (Ingeniero en Tecnologías de la Información, impartiendo materias de Redes de Datos e Ingeniería de Software), (2020 – a la fecha).
- b) Instructor (Centro de Entrenamiento para Instructores de Cisco Network Academy impartiendo capacitaciones tecnológicas a profesores de academias Cisco), (2020 – a la fecha).
- c) Coordinador de Proyectos de Redes de Datos en TIKS y CAPACITACIONES, responsable de analizar, diseñar, coordinar e implementar redes de datos para edificios comerciales, (2018 – a la fecha).

- d) Gerente Técnico de México en Cisco Networking Academy México (NetAcad México) llevando a cabo tareas de coordinación de capacitaciones, procesos de certificación para instructores, participación en foros y talleres, así como brindar soporte técnico y/o académico a academias de instructores y proveedores.
- e) Profesor de tiempo completo, Universidad Politécnica de Victoria.
 - Academia de Tecnologías de la Información como secretario, (2016 - 2016).
 - Fundadora y responsable del Club de Redes UPV, (2013 – 2016).
 - Redes de Datos, (2009 – 2011, 2011 - 2016).
- f) Universidad Autónoma de Tamaulipas, Dirección de Innovación Tecnológica y Dirección de Tecnología de Apoyo a la Educación
 - Impartición de cursos a instructores en el centro de entrenamiento para instructores, (2011 – 2016).
 - Coordinación de los proyectos institucionales que requirieran capacitación tecnológica, (2009 – 2011).
 - Administrar y mantener en perfectas condiciones el equipo de cómputo de los laboratorios de clase, atender los casos de soporte técnico en línea, para las academias locales y regionales, (2006 - 2008).
- g) Universidad Autónoma de Tamaulipas, Unidad Académica Multidisciplinaria Agronomía y Ciencias / Facultad de Ingeniería y Ciencias.
 - Impartición de el módulo de Caracterización de Equipos Intermedios en el Diplomado en Sistemas Telemáticos, (2010).
 - Impartición del módulo de Interconexión y Tecnologías de Redes LAN y WAN en el Diplomado en Sistemas Telemáticos, (2006).
 - Impartición del módulo de Protocolos TCP/IP en el Diplomado en Sistemas Telemáticos, (2005).

CURSOS ESPECIALIZADOS

- a) Cisco Networking Academy México e impulsar la educación tecnológica en México. Reconocimiento por participar activamente en proyectos de educación tecnológica para Cisco Networking Academy, (2019).
- b) Instructor 15 Years of Service. Reconocimiento por participar activamente en el Programa de Cisco Networking Academy durante 15 años ininterrumpidos, (2019).
- c) Instructor 10 Years of Service. Reconocimiento por participar activamente en el Programa de Cisco Networking Academy durante 10 años ininterrumpidos, (2013).
- d) Certificación CCNA, Cisco Certified Network Associate. Certifica conocimientos de Planeación y Administración de Redes, Ruteo, Switching, Protocolos y Servicios de LAN y WAN, Tecnologías de LAN, (2016, 2013 – 2016, 2009, 2003).
- e) Certificación MTA, Microsoft Technology Associate. Certifica conocimientos de Fundamentos de Redes, (2011).
- f) Certificación CCAI. Certifica como Instructor del currículum Cisco Certified Network Associate para el Programa de Cisco, (2005).

2.- El C. JOEL ENRIQUE PICAZO VÁZQUEZ, que según se deriva de los documentos que obran en el expediente que integró, y cuya valoración curricular demuestra que cuenta con experiencia en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones por su conocimientos en Conectividad, Programación, Desarrollo de Sistemas, Redes de Computación, Hardware, Seguridad en Servidores; además de contar con experiencia en la materia de Investigación de Operaciones, materias que formaron parte de su plan de estudios profesionales como Lic. en Informática, mismas que le han servido para realizar labores para la definición logística de los procesos relacionados con la inscripción de alumnos, con la finalidad de implementar una solución integral que optimizara los esfuerzos dedicados para la transición del registro manual al sistematizado de los alumnos. Fue miembro del COTAPREP en los procesos electorales locales en Tamaulipas 2017 - 2018 y 2018 - 2019, lo que aporta experiencia, conocimiento de las distintas etapas, actos y actividades trascendentes de los procesos electorales; además de haber participado con las consejeras y los consejeros electorales, así como las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Órgano Superior del IETAM, en diversas reuniones de trabajo en las cuales se rindieron informes de avances, ejecución de simulacros y el desarrollo del programa el día de la jornada electoral.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- a) Licenciatura en Informática, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1983).
- b) Maestría en Ciencias Computacionales Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, (1988).
- c) Diplomado de Implantación de Calidad Total en el ITCV, Instituto Tamaulipeco para la Elevación de la Productividad y Calidad, (1995).
- d) Diplomado en .Net 2003 de Microsoft, COMUDE, (2006).
- e) Diplomado en Desarrollo Humano, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2013).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a) Programador de Sistemas, Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1990-1991).
- b) Instructor de Cursos de Informática, (1991-2012).

- c) Expositor en Conferencias Nacionales e Internacionales, (1991-2013).
- d) Jefe de la Oficina de Desarrollo de Sistemas, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1991-1993).
- e) Jefe del Centro de Cómputo, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria.
Definición logística de los procesos relacionados con la inscripción de alumnos, (1993 – 1997).
- f) Jurado en eventos académicos Locales y Nacionales, (1994, 1997, 2002, 2003, 2004, 2009, 2012, 2013 y 2014).
- g) Jefe del Departamento de Sistemas y Computación, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1997-2000).
- h) Presidente de la Academia de Sistemas y Computación, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2003-2005) y (2007-2008).
- i) Jefe del Departamento de Sistemas y Computación, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2008 a la fecha).
- j) Miembro del COTAPREP del IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.
- k) Miembro del COTAPREP del IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

CURSOS ESPECIALIZADOS

- a) Administración del Tiempo, ECCSA Victoria, (1996).
- b) Cableado Estructurado, Anixter de México, (1998).
- c) Administración de Redes, PROYECTA, (2000).
- d) AutoCAD, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2001).
- e) Redes de Computadoras, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2001).
- f) Visual Fox, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2002).
- g) Diplomado .NET 2003 de Microsoft, COMUDE, (2006)
- h) Entorno de Programación NETBEANS 2013, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2007).
- i) Admón. y Seguridad en SQL Server, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2013).
- j) Subnetting con VLSM y Planeación de Redes con Ruteo Estático, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2013).
- k) SQL Server, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2013).
- l) Introducción a la Norma Iso 14001:2004, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2014).
- m) Diseño y Desarrollo de un Sistema de Gestión de Calidad Iso-9001:2008, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2014).
- n) Desarrollo Dispositivos IOT, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2019).

3.- El C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ ANDRADE, que según se deriva de los documentos que obran en el expediente que integró, y cuya valoración curricular demuestra que cuenta con amplia experiencia en estadística y ciencia política, debido a su tesis doctoral en “Análisis estadístico de las aportaciones federales en los municipios”, haber realizado análisis político y generar estadísticas para la publicación del libro “Mujeres, Tequios y Cultura en la Sierra Sur de México”, desempeñarse como profesor en asignatura de “Maestría de Políticas Públicas y en licenciaturas de “Ciencias Políticas y Administración Pública” en la IBERO de Puebla, así como pertenecer a organizaciones como IGLOM que agrupa a profesionales especializados en materia de gobierno, política, gestión pública y desarrollo de los ámbitos municipal y estatal en México. Además de lo anterior, trabajó en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Dirección del Ramo 33, lo que le permitió relacionarse con diversos gobiernos estatales y municipales, por actividades relacionadas a la transferencia de aportaciones federales, y fue Secretario General de la Red de Esfuerzos para el Desarrollo Social Local, A.C., en donde participó en acciones encaminadas a realizar proyectos sociales en coordinación con los Gobiernos Municipales, con la finalidad de que estos contaran con herramientas indispensables para el quehacer eficiente y eficaz de sus políticas públicas, lo que también demuestra experiencia en materia de investigación de operaciones aplicada a la administración pública eficiente. En esta actividad, trabajó al menos con doce gobiernos municipales de todos los partidos políticos.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- a) Doctor en Ciencias Sociales, El Colegio de San Luis (COLSAN). 2018. Análisis estadístico de las aportaciones federales en los municipios.
- b) Maestro en Administración y Políticas Públicas, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). 2011
- c) Licenciado en Antropología Social, Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) (INAH-SEP). Cédula 5910644. 2008

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a) Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Subdirector de Área. Dirección del Ramo General 33. Dirección General de Programación y Presupuesto “A”. Subsecretaría de Egresos (septiembre 2019 - febrero de 2020).
- b) UNSIS. Profesor investigador de tiempo completo (septiembre 2018 - agosto 2019)
- c) Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Subdirector de Área. Dirección del Ramo General 33. Dirección General de Programación y Presupuesto “A”. Subsecretaría de Egresos (mayo 2018 - septiembre 2018).

- d) Red de Esfuerzos para el Desarrollo Social Local, A.C. Secretario General. www.redesfuerzoslocal.edu.mx. (2011 – 2017)
- e) IBERO Puebla. Profesor por Asignatura en la Maestría de Políticas Públicas y en las licenciaturas de Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía y Relaciones Internacionales (enero 2013- julio 2014).
- f) ISIA AYUUK. Profesor por Asignatura (2012).
- g) CIDE. Director Técnico de la Dirección General (2012).
- h) Red de Investigadores en Gobiernos Locales Mexicanos. Coordinador de proyectos. www.iglom.org.mx (2012).

LIBROS PUBLICADOS

- a) Acta constitutiva para asociaciones civiles en México. Juan Carlos Martínez Andrade y Everardo Chiapa Aguillón. 2019. Red de Esfuerzos para el Desarrollo Social Local, A.C. ISBN: 978-107-808-463-5 <http://www.redesfuerzoslocal.edu.mx/libros/acta-constitutiva/>
- b) Cuestionario para la evaluación del gasto federalizado en los municipios mexicanos. Juan Carlos Martínez Andrade. 2019. Red de Esfuerzos para el Desarrollo Social Local, A.C. ISBN: 978-107-808-486-4 <http://www.redesfuerzoslocal.edu.mx/libros/evaluacion-gasto-federalizado/>
- c) Colonialidad e Identidad en América Latina. Juan Carlos Martínez Andrade. 2019. Analéctica. Buenos Aires, Argentina. ISBN: 978-179-650-815-4 <http://www.analectica.org/libros/juanmtz-colonialidad/>
- d) Mujeres, Tequios y Cultura en la Sierra Sur de México. Autores: Estela Luis Antonio, Yoshihei Paul Martínez, Lauro Domingo Santiago y Juan Carlos Martínez Andrade (Coord.). 2019. Analéctica. Buenos Aires, Argentina. ISBN: 978-179-882-243-2 <http://www.analectica.org/libros/varios-cultura/>.

OTROS ASPECTOS RELEVANTES

Técnicas de análisis utilizadas	Líneas de investigación	Membresías
<ul style="list-style-type: none"> • Estadística • Econometría • Etnografía • Análisis político • Análisis jurídico • Evaluación gubernamental 	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión pública • Federalismo Fiscal • Evaluación 	<ul style="list-style-type: none"> • IGLOM • ACEVAL • CLAD

En adición a la experiencia curricular mencionada anteriormente, se anexa la siguiente tabla en la que se menciona el sustento para el cumplimiento de cada uno de los requisitos:

Requisito	Aspirante	Sustento documental
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos	Martha Karina Butrón Balboa	1 - Acta de Nacimiento 2 - Credencial de Elector 3 - Declaración bajo protesta de decir verdad
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política.	Martha Karina Butrón Balboa	1 - Título profesional 2 - Declaración bajo protesta de decir verdad 3 - Resumen curricular incluido en el presente acuerdo en el que muestra que los candidatos en conjunto tienen experiencia en temas de tecnologías de la información y comunicaciones, en materias de estadística, investigación de operaciones y ciencia política.
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años	Martha Karina Butrón Balboa	1 - Oficios No. DEPPAP/170/2020, DEPPAP/175/2020 y DEPPAP/200/2020. 2 - Declaración bajo protesta de decir verdad
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.	Martha Karina Butrón Balboa	1 - Oficios No. DEPPAP/170/2020, DEPPAP/175/2020 y DEPPAP/200/2020. 2 – Declaración bajo protesta de decir verdad.
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
No haber sido designada consejera o consejero	Martha Karina Butrón Balboa	Declaración bajo protesta de decir verdad
	Joel Enrique Picazo Vázquez	

Requisito	Aspirante	Sustento documental
electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.	Juan Carlos Martínez Andrade	
No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	Martha Karina Butrón Balboa	1 - Oficios No. DEPPAP/170/2020, DEPPAP/175/2020 y DEPPAP/200/2020. 2 – Declaración bajo protesta de decir verdad.
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP.	Martha Karina Butrón Balboa	Declaración bajo protesta de decir verdad
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	Martha Karina Butrón Balboa	Declaración bajo protesta de decir verdad
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	Martha Karina Butrón Balboa	Declaración bajo protesta de decir verdad
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.	Martha Karina Butrón Balboa	1 – No existen registros de pertenencia después de verificar los Acuerdos IETAM/CG-17-2016, IETAM/CG-170/2016, IETAM/CG-38/2017, en los que se crean o modifican diversos comités y en los que sus integrantes forman parte de la estructura orgánica del IETAM. Por lo anterior, y en el entendido que los aspirantes al COTAPREP no forman parte de la estructura del IETAM, se constata que no forman parte de ningún otro comité. 2 - Declaración bajo protesta de decir verdad.
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	

Conforme a lo anterior, del análisis de los perfiles de la ciudadana y ciudadanos **Martha Karina Butrón Balboa, Joel Enrique Picazo Vázquez y Juan Carlos Martínez Andrade**, se advierte que estos cumplen con los requisitos formales y cuentan con la experiencia necesaria y con reconocida capacidad en las disciplinas técnico-científicas y sociales, para cumplir con el desempeño de las atribuciones que este Consejo General les confiere en la realización de estudios para el diseño, implementación y operación del PREP, además de que cuentan con especialización en las siguientes disciplinas: tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, estadística y ciencia política, lo que contribuye al cumplimiento de las labores que debe realizar el comité, así como también, al menos uno de los integrantes formó parte del COTAPREP, en los procesos electorales ordinarios 2017-2018 y 2018-2019, lo que le da experiencia que contribuye a fortalecer la implementación del PREP.

En ese sentido, de los datos curriculares de las personas propuestas, se advierten elementos que aportan valía a las funciones concretas que habrán de realizar, dado que sus perfiles contribuyen con valoraciones del marco normativo y el contexto institucional, dentro del cual el PREP debe cumplir con la labor del Instituto de informar a la ciudadanía, dentro del marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, con perspectiva de género.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados B, inciso a), numeral 5, apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), f), k), 219, 305, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numerales 1, 2 inciso b), fracción II, III, 3 y 5, el artículo 339, numerales 1, incisos a), b) y 2, 340 numerales 1 y 2, 341 numerales 1, 2, 3, 4 y 5, 342 numeral 1 y 3, 343, 344, 345, y Anexo 13 numeral 33 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 20, párrafo segundo, base I, III, numeral 1 de la Constitución Política de Tamaulipas; 100 fracción IV, 101 fracción VIII, 103, 110 fracción LIX y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, 50 del Reglamento Interior del IETAM, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en este Instituto, mismo que se compone por la C. Martha Karina Butrón Balboa, el C. Joel Enrique Picazo Vázquez y el C. Juan Carlos Martínez Andrade.

SEGUNDO. Se aprueba que el referido Comité entre en funciones a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, así como al Anexo 13, debiendo celebrar su sesión de instalación a más tardar el 08 de noviembre de 2020, para concluir las actividades y fines para los cuales se creó a más tardar el 30 de junio de 2021.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría Ejecutiva, requiérase a la brevedad a la ciudadanía y ciudadanos designados, para que rindan debidamente la protesta Constitucional ante este Consejo General.

CUARTO. Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General para que expida los nombramientos respectivos de las personas a que se hace referencia en el punto Primero del presente Acuerdo.

QUINTO. El Comité Técnico Asesor deberá sujetarse, en cuanto a su funcionamiento y atribuciones, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Reglamento de Elecciones del INE y sus anexos, a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Los trabajos y estudios que realice el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo serán propiedad del Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que ningún integrante del Comité podrá divulgar por medio alguno la información que en dicho órgano se genere, aun cuando haya concluido la vigencia del Comité Técnico Asesor.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

DÉCIMO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 27, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.-

ACUERDO No. IETAM-A/CG-44/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO EL PERIODO ÚNICO Y CONJUNTO DE ACCESO A MEDIOS EN LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 30 de enero de 2020, en sesión No. 3, ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante el Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-03/2020, por el cual se aprueba la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, entre ellas, la Comisión de Prerrogativas Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Comisión de Prerrogativas).
2. En fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
3. En fecha 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19).
4. El 26 de marzo de la anualidad que transcurre, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19" (CORONAVIRUS).
5. En fecha 13 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
6. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
7. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), en tanto que la Declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
8. En fecha 27 de julio de 2020, se recibió por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, oficio identificado con la clave INE/DEPPP/DE/DATE/6634/2020, suscrito por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), por el cual solicita diversa información relacionada con el proceso electoral, con la finalidad de estar en condiciones de apoyar a los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL) en la elaboración de sus propuestas de pauta de radio y televisión, correspondiente al proceso electoral local 2020-2021.
9. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Resolución INE/CG187/2020, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.
10. El 21 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo de clave INE/CG198/2020, aprobó la modificación al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, con motivo de la reforma legal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
11. El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo de clave INE/CG218/2020, aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

12. En fecha 27 de agosto de 2020, la Comisión de Prerrogativas llevó a cabo la sesión N°8, en la cual se determinó el método por el cual se efectuaría el orden de asignación de los mensajes de los partidos políticos en las pautas, a fin de dar respuesta al oficio INE/DEPPP/DE/DATE/6634/2020.
13. En fecha 28 de agosto de la presente anualidad, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0950/2020, de fecha 28 de agosto de 2020, la Presidencia del IETAM dio respuesta al oficio identificado con la clave INE/DEPPP/DE/DATE/6634/2020, mencionada en el antecedente anterior, remitiendo la información solicitada.
14. El 2 de septiembre de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia dictada en el recurso de apelación SUP-RAP-46/2020, resolvió revocar la Resolución INE/CG187/2020, a efecto de que el INE emitiera una nueva determinación de conformidad con las consideraciones establecidas en el fallo de referencia.
15. En sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE, mediante Resolución INE/CG271/2020, otorgó el registro como partido político nacional a la organización de ciudadanos "Encuentro Solidario", bajo la denominación de "Partido Encuentro Solidario", con efectos a partir del día 5 de septiembre de 2020.
16. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE, aprobó la Resolución INE/CG289/2020, por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
17. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que habrá de renovarse la integración del Honorable Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas y los 43 ayuntamientos en el Estado.
18. En esa misma fecha, en sesión número 18, extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual se aprobó la modificación de fechas de aquellas actividades que deban ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del calendario electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
19. El 18 de septiembre de 2020, en sesión número 19, extraordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-27/2020 por el que se determinó la acreditación del partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario" ante este Organismo Público Local, en atención a la Resolución INE/CG271/2020.
20. El día 19 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE mediante Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020 otorgó el registro como partidos políticos nacionales a las organizaciones de ciudadanos "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México".
21. El día 23 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria número 25, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-39/2020 por el que se determinó la acreditación del partido político nacional denominado "Redes Sociales Progresistas" ante este Organismo Público Local, en cumplimiento a la Resolución INE/CG509/2020.
22. En esa propia fecha, en sesión extraordinaria número 25, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-40/2020 por el que se determinó la acreditación del partido político nacional denominado "Fuerza Social por México" ante este Organismo Público Local, en cumplimiento a la Resolución INE/CG510/2020.
23. El día 28 de octubre de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo de clave INE/CG517/2020, aprobó los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
24. En fecha 4 de noviembre, se recibió por conducto de la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio número INE/TAM/JLE/2382/2020, suscrito por la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, mediante el cual informa a esta Órgano Electoral el Acuerdo INE/ACRT/18/2020 por el que se determinó el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con la jornada comicial coincidente en 2021, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña, y el Acuerdo INE/ACRT/25/2020, por el que se determinaron los horarios de transmisión de los promocionales de partidos políticos para el período ordinario, ambos aprobados por el Comité de Radio y Televisión del INE en fecha 26 de octubre 2020.
25. En Sesión celebrada el 07 de noviembre del 2020, la Comisión de Prerrogativas, aprobó el anteproyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta del modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes, así como el periodo único y conjunto de acceso a medios en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña electoral, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el estado de Tamaulipas.

26. En la misma fecha, mediante oficio CPPAP-170/2020, la Comisión de Prerrogativas turnó a la Presidencia del IETAM, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprobó la propuesta del modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes, así como el periodo único y conjunto de acceso a medios en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña electoral, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el estado de Tamaulipas, a efecto de que se incluyera en el orden del día, en la siguiente sesión del Consejo General del IETAM, para su discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDO

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas

I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y OPL.

II. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad.

III. El artículo 1 de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, reglamentando los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado, los Procesos Electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

IV. El artículo 3, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone, que la aplicación de las normas de la referida Ley corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

V. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

VI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al señalar que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

VII. De conformidad con el artículo 100, fracciones III, IV y VII de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM se encuentra: asegurar a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

VIII. El artículo 102, fracciones I, II y VI de Ley Electoral Local, dispone que el IETAM, ejercerá sus funciones a través del Consejo General, las Comisiones del Consejo General y las Direcciones Ejecutivas.

IX. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

X. Por su parte, el artículo 110, fracción X y LXVII de Ley Electoral Local, establece como atribución del Consejo General del IETAM, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos, candidatos y candidatas, en términos de la Ley de Partidos y la propia Ley Electoral Local; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XI. El artículo 115, párrafo segundo, fracción III de Ley Electoral Local, señala como atribución del Consejo General del IETAM, la integración de comisiones permanentes, entre ellas la Comisión de Prerrogativas.

XII. El artículo 135, fracción VII de Ley Electoral Local, señala como función de la Dirección de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, que, dentro del marco jurídico aplicable, apoye las acciones necesarias para que los partidos políticos estén en aptitud de ejercer sus prerrogativas en materia de radio y televisión.

XIII. El artículo 25, numerales 1 y 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en adelante Reglamento de Radio), establece que en las precampañas, intercampañas y campañas políticas en los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, los mensajes de los partidos políticos, en su caso, las coaliciones y candidaturas independientes, serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión del INE, en términos de la propuesta de modelo de distribución presentada por el OPL, en el plazo que señale la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE. Lo anterior, en relación con lo dispuesto por el artículo 173, numeral 2 de la Ley General.

XIV. El artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior del IETAM, señala como atribución de la Comisión de Prerrogativas el proponer al Consejo General del IETAM el pautado en radio y televisión de los partidos políticos para precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como en la etapa de campañas para las candidaturas independientes, cuando lo requiera el INE.

Prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes

XV. El artículo 41, párrafo tercero, base III de la Constitución Federal, en concordancia con los artículos 159, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General; 20, párrafo segundo, base II, apartados A, último párrafo, y B, párrafos cuarto y quinto, de la Constitución del Estado; 39, fracción II, 54, 56 y 79 de la Ley Electoral Local; y, 1 del Reglamento de Radio, los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Las candidaturas independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales, en los términos que señale la Constitución Federal, la Ley General y el Reglamento de Radio.

XVI. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartados A y B de la Constitución Federal y 160, numeral 1 y 2 de la Ley General, el INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución Federal y la Ley General otorgan a los partidos políticos y candidaturas independientes en esta materia.

XVII. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso i) de la Constitución Federal, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B, de la base III, del artículo 41 de dicha Constitución.

XVIII. El artículo 14 de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, en sus fracciones XIV y XV, señalan lo siguiente:

“Artículo 14. Los partidos políticos y las coaliciones deberán implementar, de forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estas acciones deberán ser coordinadas con los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior de los partidos políticos.

...

XIV. Garantizar que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el caso del financiamiento no podrá otorgarse a las mujeres menos del 40% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicaría para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral.

Tratándose de las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al 40% de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables.

XV. Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión;

De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor al 40% del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas a ayuntamientos o alcaldías.

(...)”

Ahora bien, es importante señalar que lo dispuesto en el presente considerando, se establece de manera enunciativa, toda vez que no representa una carga adicional para los partidos políticos y coaliciones, en virtud de que dichas acciones derivan de las disposiciones establecidas en los lineamientos de referencia.

Periodo único y conjunto de acceso a medios en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña electoral

XXIX. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso j) de la Constitución Federal, establece que, la duración de las campañas serán de 30 a 60 días cuando se elijan diputaciones locales o ayuntamientos y que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

XX. El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado D, párrafo tercero de la Constitución del Estado, establece que la duración de las campañas será de cuarenta y cinco días cuando se elijan diputaciones locales o ayuntamientos; así como, que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales, de lo que se deduce que el periodo de precampañas será de 30 días.

XXI. El artículo 173, fracción II de la Ley Electoral Local, en concordancia con los artículos 22 y 25 de la Ley General, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir diputaciones al Congreso del Estado y ayuntamientos, cada 3 años.

XXII. El artículo 255, fracción II de la Ley Electoral Local, menciona que las campañas electorales se realizarán para diputaciones por ambos principios, así como para ayuntamientos, iniciarán con posterioridad a la aprobación del registro y deberán concluir tres días antes de la jornada electoral, con una duración de 45 días; el Consejo General del IETAM publicará el calendario de duración de las campañas en los términos de la presente Ley; El día de la jornada electoral y durante los 3 días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo de carácter electoral.

XXIII. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual se aprobó la modificación de fechas de aquellas actividades que deban ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del calendario electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se establecieron para las precampañas y campañas los siguientes plazos:

ETAPA	PLAZO	DURACIÓN
Precampañas	02 de enero al 31 de enero de 2021	30 días
Campañas	19 de abril al 02 de junio de 2021	45 días

XXIV. El artículo 13, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Radio, establece en relación al periodo único de acceso a radio y televisión que, dentro de cada Proceso Electoral Local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para precampaña, conforme a lo previsto en el referido Reglamento; independientemente del número de precampañas por tipo de elección que prevea cada legislación local, el INE administrará los tiempos de Estado que correspondan a los partidos políticos para sus precampañas durante un único periodo, el cual no podrá exceder los plazos máximos que señala el artículo 116, párrafo IV, inciso j) de la Constitución, según sea el caso; en el supuesto de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para gubernatura como para diputaciones o ayuntamientos, en periodos de diferente duración, esta quedará comprendida dentro de un periodo único de acceso a tiempos en radio y televisión, en los términos a que se refiere el párrafo anterior.

XXV. En términos de los considerandos anteriores, relativos al periodo único y conjunto de acceso a medios en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña electoral, resulta necesario precisar dicho periodo. Por lo que atendiendo a que se trata en el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 únicamente de las elecciones de diputaciones por ambos principios y miembros de los ayuntamientos; que el periodo de precampaña fijado es único para todas las elecciones; y que los plazos fueron determinados en el calendario electoral aprobado por el Consejo General del IETAM, en términos de la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y la Resolución INE/CG289/2020, se establece el periodo único y conjunto, en el cual los partidos políticos, coaliciones y, en su caso, candidaturas independientes, accederán a los tiempos en radio y televisión durante las etapas de precampañas, intercampañas y campañas electorales, en las elecciones para renovar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y los integrantes de los 43 ayuntamientos, mismos que para efectos ilustrativos se presentan en cuadros a manera de calendarios donde se contemplan dichos periodos, siendo estos los siguientes:

a) Para el caso de la precampaña, se establece el periodo de acceso único y conjunto a la radio y la televisión, cuya duración será de 30 días:

ENERO/2021						
L	M	M	J	V	S	D
					2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

b) Para el caso de la intercampana, se establece el periodo de acceso único y conjunto a la radio y la televisión, cuya duración será de 77 días:

FEBRERO/2021						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO/2021						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL/2021						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18

c) Para el caso de la campaña, se establece el periodo de acceso único y conjunto a la radio y la televisión, cuya duración será de 45 días:

ABRIL/2021						
L	M	M	J	V	S	D
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO/2021						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO/2021						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2				

En virtud de lo anterior, los periodos únicos y conjuntos de acceso a la radio y la televisión durante las etapas de precampañas, intercampana y campañas electorales, son las siguientes:

ETAPA	PERIODO ÚNICO Y CONJUNTO
Precampañas	02 de enero al 31 de enero de 2021
Intercampañas	01 de febrero al 18 de abril de 2021
Campañas	19 de abril al 02 de junio de 2021

Minutos diarios para cubrir las precampañas, intercampanas y campañas, que les corresponderán a los partidos políticos y, en su caso, a las candidaturas independientes, en esta última etapa.

XXVI. El artículo 165, numerales 1 y 2 de la Ley General, establecen que dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el INE tendrá a su disposición 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, así como, que las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas de cada día. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

XXVII. El artículo 166, numeral 1 de la Ley General, señala que el tiempo a que se refiere el numeral 1 del artículo 165 será distribuido en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora.

XXVIII. El artículo 169, numerales 1 y 2 de la Ley General, establece que del tiempo total disponible a que se refiere el numeral 1 del artículo 165 de esta Ley, durante las campañas electorales federales, el Instituto destinará a los partidos políticos en conjunto, 41 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, asimismo, señala que los siete minutos restantes serán utilizados para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.

XXIX. El artículo 173, numeral 1 de la Ley General, establece que en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total establecido en el numeral 1 del artículo 169 de esta Ley, el INE, por conducto de los OPL, destinará para las campañas locales de los partidos políticos y candidaturas independientes 15 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.

XXX. En términos de lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1 del Reglamento de Radio, y a fin de garantizar el acceso a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes, a los tiempos que les corresponden en radio y televisión tanto en los procesos electorales federales como locales, en caso de coincidencia entre las distintas etapas de los mismos, la asignación del tiempo en el ámbito local, será 11 minutos para precampaña, 9 minutos para la intercampaña, y 15 minutos para campaña, conforme a la tabla siguiente:

ÁMBITO	PRECAMPAÑA	INTERCAMPAÑA	CAMPAÑA	PORCENTAJE
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
Total PP	30 minutos	24 minutos	41 minutos	100%

De igual forma, el numeral 3, del precepto legal antes invocado, establece que derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los procesos locales se asignará atendiendo a los diversos escenarios que se presentan en la siguiente tabla:

Escenario	Tipo Coincidencia	Proceso Electoral Local (minutos para partidos políticos)	Proceso Electoral Federal (minutos para partidos políticos)	Minutos para autoridades electorales
1	Precampaña Local Previo al Inicio de Precampaña Federal	30	0	18
2	Intercampaña Local Previo al Inicio de Precampaña Federal	24	0	24
3	Precampaña Local Coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local Coincidiendo con Precampaña Federal	9	21	18
5	Precampaña Local Coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local Coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
7	Campaña Local Coincidiendo con Intercampaña Federal	15	9	24
8	Precampaña Local Coincidiendo con Campañas Federales	11	30	7
9	Intercampaña Local Coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7
10	Campaña Local Coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

XXXI. Conforme a lo previsto en la Resolución INE/CG289/2020, aprobada por el Consejo General del INE, las precampañas federales darán inicio el día 23 de diciembre del 2020 y concluirán a más tardar el día 31 de enero de 2021; asimismo, y de acuerdo al calendario electoral aprobado por el Consejo General del IETAM, las precampañas locales darán inicio el día 02 de enero y concluirán el 31 de enero de 2021, es decir, tendrán una duración de 30 días.

En consecuencia, la precampaña local se desarrollará dentro de la temporalidad que la precampaña federal, resultando aplicable el escenario 3, señalado en el considerando XXX por lo que les correspondería a los partidos políticos 11 minutos diarios para cubrir la precampaña local.

XXXII. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 173, fracción II de la Ley Electoral Local, en concordancia con los artículos 22 y 25 de la Ley General, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda.

Además, que el numeral 2, 3 y 4 del artículo 251 de la Ley General, dispone que las campañas electorales para diputaciones, en el año en que solamente se renueve la Cámara respectiva, tendrán una duración de sesenta días, así como, que deberán de concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral del 6 de junio de 2021, deduciéndose que el periodo de campaña federal es del 04 de abril al 02 de junio de 2021.

Asimismo, y de acuerdo con el calendario electoral aprobado por el Consejo General del IETAM, las campañas locales serán del 19 de abril al 02 de junio 2021, teniendo una duración de 45 días.

En consecuencia, la campaña local se desarrollará dentro de la temporalidad prevista para la campaña federal, resultando aplicable el escenario 10, señalado en el considerando XXX, por lo que les correspondería a los partidos políticos, candidaturas independientes 15 minutos diarios para cubrir la campaña local.

XXXIII. En términos de lo vertido en los considerandos XXXI y XXXII, se advierte en relación al proceso electoral federal, que al concluir la precampaña el 31 de enero de 2021 e iniciar la campaña el 04 de abril de 2021, el periodo de intercampaña federal será del 01 de febrero al 03 de abril de 2021. De igual forma, se advierte en relación al proceso electoral local, que al concluir la precampaña el 31 de enero de 2021 e iniciar la campaña el 19 de abril de 2021, el periodo de intercampaña local será del 01 de febrero al 18 de abril de 2021, con una duración de 77 días.

Por lo anterior, se deduce que el periodo de intercampaña local correspondiente del 01 de febrero al 18 de abril de 2021, en su periodo del 01 de febrero al 03 de abril de 2021 (62 días) es coincidente con el periodo de intercampaña federal, así como, que en el periodo del 04 al 18 de abril de 2021 (15 días), es coincidente con el periodo de campaña federal. En consecuencia, el periodo de intercampaña local, se desarrollará dentro del periodo de intercampaña y campaña federal, resultando aplicables los escenarios 6 y 9, señalados en el considerando XXX, por lo que les correspondería a los partidos políticos 9 minutos diarios para cubrir la intercampaña local.

En virtud de lo anterior, los minutos diarios para cubrir las precampañas, intercampañas y campañas, que les corresponderán a los partidos políticos y, en su caso, a las candidaturas independientes, en esta última etapa, serán los siguientes:

ETAPA	MINUTOS DIARIOS
Precampañas del 02 al 31 de enero de 2021	11
Intercampañas del 01 de febrero al 18 de abril de 2021	9
Campañas del 19 de abril al 02 de junio de 2021	15

Modelo de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes, en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña electoral

XXXIV. De conformidad con los artículos 167 y 168 de la Ley General, 14, 15, 16 y 19 del Reglamento de Radio, en relación a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, base III, apartados A y B de la Constitución Federal, se deduce lo siguiente:

Artículo 14

De la duración de los promocionales de partidos políticos, coaliciones y candidatos/as independientes y autoridades electorales

1. El Comité aprobará la duración de los promocionales de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes, la cual podrá comprender unidades de medida de 30 segundos, de 1 ó 2 minutos, en el entendido de que todos los partidos políticos, coaliciones y candidatos/as independientes, se sujetarán a una misma unidad de medida.

2. La Junta aprobará la duración de los promocionales de las autoridades electorales, la cual podrá comprender unidades de medida de 20 o 30 segundos, en el entendido de que todos los promocionales se ajustarán a una sola unidad de medida.

Artículo 15

De la distribución de promocionales entre partidos políticos, coaliciones y candidatos/as independientes.

1. El tiempo en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes en su conjunto, convertido a número de promocionales, se distribuirá conforme al siguiente criterio:

a) 30 por ciento del total en forma igualitaria, y

b) El 70 por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección federal o local de diputados/as de mayoría relativa, según sea el caso, inmediata anterior.

2. Los partidos políticos de nuevo registro no participarán en la asignación del 70 por ciento de tiempo a que se refiere el inciso b) del párrafo anterior.
3. Los/las candidatos/as independientes podrán tener acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de campañas electorales federales o locales.
4. En periodo de campaña para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores/as y Diputados/as al Congreso de la Unión, el tiempo asignado a los/las candidatos/as independientes, en los términos del párrafo anterior, se distribuirá de la siguiente manera en cada una de las entidades federativas:
 - a) 33.33 por ciento del tiempo se distribuirá, por partes iguales, entre todos/as los/las candidatos/as independientes al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b) 33.33 por ciento del tiempo se distribuirá, por partes iguales, entre todos/as los/las candidatos/as independientes al cargo de Senador/a; y
 - c) 33.33 por ciento del tiempo se distribuirá, por partes iguales, entre todos/as los/las candidatos/as independientes al cargo de Diputado/a.
5. En periodo de campaña para la elección de Diputados/as al Congreso de la Unión, la totalidad del tiempo que corresponda a los/las candidatos/as independientes, les será distribuido de forma igualitaria en cada una de las entidades federativas en que contiendan.
6. En el supuesto de que un solo candidato/a obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir más del 50 por ciento de la totalidad del tiempo correspondiente a los/las candidatos/as independientes. La porción del tiempo restante será utilizada por los partidos políticos mediante una distribución igualitaria.
7. En el supuesto que no se registren candidatos/as independientes para uno de los tres tipos de elección indicados en los incisos anteriores, la porción del tiempo correspondiente será distribuido entre los/las candidatos/as independientes registrados/as para las otras dos elecciones en una proporción del 50 por ciento por tipo de elección o, en su caso, entre la totalidad de los/las candidatos/as independientes registrados/as para un solo tipo de elección, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior.
8. Una vez que los/las candidatos/as independientes hayan obtenido su registro, éstos/as quedarán identificados/as por su nombre y tipo de cargo por el que contienden en las órdenes de transmisión que se elaboren, conforme a los criterios señalados en los numerales 4 y 10 del presente artículo.
9. Los/las candidatos/as independientes referidos/as en el numeral 4 del presente artículo, transmitirán sus mensajes en las emisoras con cobertura en el territorio por el que contienden, de conformidad con los catálogos que para tal efecto aprueba el Instituto, salvo lo previsto por el artículo 45, numeral 8.
10. En las entidades con elección local serán aplicadas las mismas reglas señaladas en el presente artículo en lo que corresponda para Gobernador/a, Diputados/as locales y Ayuntamientos.
11. En caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el párrafo 5 del artículo 168 de la Ley. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidatos/as independientes y/o coaliciones participantes, salvo por lo que señala el siguiente párrafo.
12. El tiempo sobrante de la asignación podrá ser optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos políticos, candidatos/as independientes en su conjunto o coaliciones contendientes. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario a que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes.
13. La bolsa de distribución para el conjunto de candidatos/as independientes federales se calculará a partir de los minutos disponibles para campañas federales, y la relativa a candidatos/as independientes locales a partir de los minutos disponibles para campañas locales.

Artículo 16

De la distribución de los promocionales de las coaliciones

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 167, numeral 2 de la Ley, la asignación del tiempo a las coaliciones se hará de la siguiente manera:
 - a) A la coalición total le será otorgado tiempo en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, en el 30 por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria. Para tal efecto, la coalición será considerada como un solo partido, quedando identificado en la pauta como tal;
 - b) Cada uno de los partidos integrantes de la coalición total participará en la distribución del 70 por ciento que corresponda distribuir en forma proporcional, de manera individual, conforme a su fuerza electoral; y
 - c) Tratándose de coaliciones parciales o flexibles, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, en los términos establecidos por la Ley y el Reglamento.
2. En los casos de coaliciones integradas con motivo de Procesos Electorales Locales, el Comité determinará la aplicación de la presente disposición, con la finalidad de que sean asignados los tiempos correspondientes.

Artículo 19

Del periodo de intercampañas

1. Durante las intercampañas el Instituto administrará 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección de que se trate.
2. El 50 por ciento del tiempo referido en el párrafo que antecede, será destinado para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos.
3. El tiempo en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos, convertido a número de promocionales, se distribuirá de manera igualitaria.

4. El tiempo sobrante de la asignación podrá ser optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos políticos o coaliciones contendientes.

5. En caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el párrafo 5 del artículo 168 de la Ley.

XXXV. De lo vertido por los artículos 170, numerales 1 y 3, y 173, numeral 3 de la Ley General, se deduce lo siguiente:

- a) El tiempo total disponible de 41 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, será convertido a número de mensajes y distribuido entre los partidos políticos, según sea el caso, conforme a lo establecido en el artículo 167 de esta Ley.
- b) En las entidades federativas con elección local cuya jornada comicial sea coincidente con la federal, el INE realizará los ajustes necesarios a lo establecido en el párrafo anterior, considerando el tiempo disponible una vez descontado el que se asignará para las campañas locales en esas entidades.

XXXVI. El artículo 178, numeral 2 de la Ley General, correlativo con el artículo 25, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión, establecen que los partidos políticos nacionales que, en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputaciones locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

En este tenor, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-58/2019, aprobó la pérdida del derecho a recibir recursos públicos locales por parte de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para los ejercicios 2020 y 2021, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección llevada a cabo en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 en la entidad; de igual forma, en el referido Acuerdo se determinó que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y morena sí tienen derecho a recibir la referida prerrogativa por haber alcanzado el umbral mínimo legal.

XXXVII. Para la elaboración de los modelos de distribución y pautas que serán propuestas al Comité de Radio y Televisión del INE para el acceso a radio y televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas locales en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, por parte de los partidos políticos, candidaturas independientes, en el caso de estas últimas; es necesario tomar en consideración la votación obtenida por los partidos políticos en la última elección de diputaciones locales inmediata anterior que se celebró en el Estado y en el orden en que los partidos políticos contendieron, en términos del artículo 167 de la Ley General.

Así mismo es relevante determinar el orden en que serán asignados los promocionales que transmitirán los mensajes en radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas y de las candidaturas independientes en esta última etapa del proceso electoral 2020-2021; por ello, en fecha 27 de agosto de 2020, la Comisión de Prerrogativas llevó a cabo la sesión N°8, a fin de determinar el orden de asignación de los mensajes de los partidos políticos en las pautas, determinándose el siguiente orden:

Partido político	Resultado del sorteo
Movimiento Ciudadano	1
Partido de la Revolución Democrática	2
Partido Revolucionario Institucional	3
Partido del Trabajo	4
Partido Verde Ecologista de México	5
Partido Acción Nacional	6
Morena	7

En este mismo orden de ideas y derivado de las Resoluciones emitidas por el Consejo General del INE, de claves INE/CG271/2020, INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020, mediante las cuales se otorgó el registro como partidos políticos nacionales al Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, respectivamente, así mismo el Consejo General del IETAM mediante Acuerdos de claves IETAM-A/CG-27/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020; IETAM-A/CG-39/2020 e IETAM-A/CG-40/2020, de fechas 23 de octubre de 2020, se otorgó la acreditación a los referidos institutos políticos, garantizándoles el derecho a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y todos sus derechos y prerrogativas que la legislación dicta.

Cabe precisar que toda vez que los partidos políticos nacionales Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, obtuvieron su acreditación ante este Órgano Electoral, en fecha posterior al sorteo realizado, se incluyen al final del orden sucesivo de la distribución de promocionales, atendiendo al criterio del Comité de Radio y Televisión del INE, al aprobar el Acuerdo de clave INE/ACRT/18/2020 por el que se determinó el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada comicial coincidente en 2021, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña, señalado en el considerando 11 del citado Acuerdo:

“(…)

En virtud de que, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México obtuvieron su registro como Partidos Políticos Nacionales posteriormente al sorteo realizado por este Comité, se incluyen al final del orden sucesivo de la distribución de promocionales.

...

Cabe precisar que el orden en que se pautarán los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales de nuevo registro, al ser incluidos en los últimos lugares de asignación, no implica alguna afectación en cuanto al derecho a la prerrogativa en radio y televisión que la CPEUM les otorga, y, por el contrario, permite realizar los trabajos técnicos indispensables para la integración de las pautas correspondientes.

A continuación, se detallan las razones de por qué no se afecta la prerrogativa de los partidos políticos:

- A los partidos políticos se les asigna el número exacto de promocionales que les corresponde de acuerdo a las reglas de distribución: treinta por ciento (30%) en forma igualitaria y el setenta por ciento (70%) restante, en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección federal o local de diputados de mayoría relativa, según sea el caso, inmediata anterior, conforme a lo señalado en los artículos 167, numerales 1, 4 y 5 de la LGIPE, en relación el 15, numerales 1 y 2 del RRTME.

De conformidad con el número de impactos diarios, se realiza un corrimiento vertical, el cual garantiza que todos los partidos políticos tengan un espacio en los horarios en que se transmite la pauta. Se busca que los promocionales de cada partido político se transmita en cada hora disponible en pauta. En ese tenor, de ninguna forma se ven afectados los derechos y prerrogativas con los que cuentan los partidos políticos, en atención a que cada uno de ellos participarán en los horarios que contemple la pauta correspondiente y el orden obtenido a través del sorteo, es decir con dicha insaculación únicamente se identifica el orden en el primer día de vigencia de la pauta.

(...)"

Ahora bien, una vez establecido lo anterior, y derivado de los cómputos distritales y resoluciones de los órganos jurisdiccionales, votación obtenida por cada partido político en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019¹, se presentan a continuación en el orden antes referido:

Partido Político en orden del sorteo	Votación obtenida
Movimiento Ciudadano	30,337
Partido de la Revolución Democrática	11,384
Partido Revolucionario Institucional	88,078
Partido del Trabajo	17,043
Partido Verde Ecologista de México	15,682
Partido Acción Nacional	425,287
Morena	242,599

En este orden de ideas, es preciso mencionar que mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-58/2019, aprobó la pérdida del derecho a recibir recursos públicos locales por parte de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para los ejercicios 2020 y 2021, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección llevada a cabo en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 en la entidad

XXXVIII. Con base en los considerandos anteriores, relativos al modelo de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión, se procede a la determinación, distribución y asignación, conforme al orden aprobado, de la cantidad de promocionales de los tiempos de Estado en radio y televisión que les corresponden a los partidos políticos con derecho a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y a las candidaturas independientes, como a continuación se expone:

1. Precampañas

PRECAMPAÑAS ELECTORALES PROCESO 2020-2021	
Periodo de precampañas	Del 02 al 31 de enero de 2021
Días efectivos en precampañas	30
Minutos diarios en cada estación de radio y canal de TV	11
Mensajes diarios	22
Mensajes en el periodo de precampañas	660
Distribución de mensajes 30% igualitario	198
Distribución de mensajes 70% de acuerdo a la votación obtenida en la elección de diputaciones del Proceso Electoral 2018-2019	462

¹ Consultable en el siguiente link:

https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/EstadisticaEI/Estadistica_Electoral.aspx

Por lo que el cálculo para la distribución de mensajes de precampaña se conforma de la siguiente manera:

Partido o coalición	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 660 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15 Num. 12 de RRTV)
	198 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de diputaciones locales)	462 promocionales (70% distribución proporcional) % Fuerza electoral de los partidos (B)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	19	0.8000	54.0817	249	0.85764072	268	269
Partido Revolucionario Institucional	19	0.8000	11.2050	51	0.76702925	70	71
Partido de la Revolución Democrática	19	0.8000	0.0000	0	0.00000000	19	20
Partido del Trabajo	19	0.8000	0.0000	0	0.00000000	19	20
Partido Verde Ecologista de México	19	0.8000	0.0000	0	0.00000000	19	20
Movimiento Ciudadano	19	0.8000	3.8547	17	0.80863872	36	37
Morena	19	0.8000	30.8586	142	0.56669131	161	162
Partido Encuentro Solidario	19	0.8000	0.0000	0	0.00000000	19	20
Redes Sociales Progresistas	19	0.8000	0.0000	0	0.00000000	19	20
Fuerza Social por México	19	0.8000	0.0000	0	0.00000000	19	20
TOTAL:	190	8.0000	100.0000	459	3.00000000	649	659

Promocionales sobrantes para el INE:	1
---	----------

2. Intercampañas

INTERCAMPAÑAS ELECTORALES PROCESO 2020-2021	
Periodo de intercampañas	Del 01 de febrero al 18 de abril de 2021
Días efectivos en intercampañas	77
Minutos diarios en cada estación de radio y canal de TV	9
Mensajes diarios	18
Mensajes en el periodo de intercampañas	1,386
Distribución de mensajes igualitario	138

En tal sentido, la distribución de los mensajes para el periodo de intercampañas corresponde, tal y como se demuestra a continuación:

Partido Político	DURACIÓN: 77 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1,386 Promocionales	
	Reparto igualitario	Fracciones de promocionales sobrantes
Partido Acción Nacional	138	0.60
Partido Revolucionario Institucional	138	0.60
Partido de la Revolución Democrática	138	0.60
Partido del Trabajo	138	0.60
Partido Verde Ecologista de México	138	0.60
Movimiento Ciudadano	138	0.60
Morena	138	0.60
Partido Encuentro Solidario	138	0.60
Redes Sociales Progresistas	138	0.60
Fuerza Social por México	138	0.60
TOTAL:	1,380	6.00

Promocionales sobrantes para el INE:	6
---	----------

3. Campañas Electorales

CAMPAÑAS ELECTORALES PROCESO 2020-2021	
Periodo de campañas	Del 19 de abril al 02 de junio de 2021
Días efectivos en campañas	45
Minutos diarios en cada estación de radio y canal de TV	15
Mensajes diarios	30
Mensajes en el periodo de campañas	1,350
Distribución de mensajes 30% igualitario	405
Distribución de mensajes 70% de acuerdo a la votación obtenida en la elección de diputaciones del Proceso Electoral de 2018-2019	945

En tal virtud, el cálculo para la distribución de los mensajes que corresponden al periodo de campaña se establecen los escenarios siguientes:

3.1. Escenario 1

Contemplándose solo a los partidos políticos, en el supuesto de que no se registren candidaturas independientes.

Partido político o coalición	DURACIÓN: 45 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1,350 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + B)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15 Num. 12 de RRTV)
	405 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de diputaciones locales)	945 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza electoral de los partidos (B)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	40	0.50	54.0817	511	0.07244693	551	551
Partido Revolucionario Institucional	40	0.50	11.2050	105	0.88710529	145	145
Partido de la Revolución Democrática	40	0.50	0.0000	0	0.00000000	40	40
Partido del Trabajo	40	0.50	0.0000	0	0.00000000	40	40
Partido Verde Ecologista de México	40	0.50	0.0000	0	0.00000000	40	40
Movimiento Ciudadano	40	0.50	3.8547	36	0.42676101	76	76
Morena	40	0.50	30.8586	291	0.61368677	331	331
Partido Encuentro Solidario	40	0.50	0.0000	0	0.00000000	40	40
Redes Sociales Progresistas	40	0.50	0.0000	0	0.00000000	40	40
Fuerza Social por México	40	0.50	0.0000	0	0.00000000	40	40
TOTAL:	400	5.00	100.00	943	2.00000000	1,343	1,343
Promocionales sobrantes para el INE:		7					

3.2. Escenario 2

Contemplándose a los partidos políticos y en el supuesto de que solo se registre un candidato o candidata independiente.

Partido político o Candidatura Independiente, (C.I.)	DURACIÓN: 45 DÍAS							Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + B+C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15 Num. 12 de RRTV)
	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1,350 Promocionales								
	405 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	18 Distribución del 50% de los promocionales que se regresan a partidos políticos que corresponden a C.I. (B)	Fraciones sobrantes de la reasignación de promocionales del 50% que corresponden a C.I.	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de diputaciones locales)	945 promocionales (70% distribución proporcional) % Fuerza electoral de los partidos (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	36	0.8182	1	0.8	54.0817	511	0.07244693	548	549
Partido Revolucionario Institucional	36	0.8182	1	0.8	11.205	105	0.88710529	142	143
Partido de la Revolución Democrática	36	0.8182	1	0.8	0	0	0.00000000	37	38
Partido del Trabajo	36	0.8182	1	0.8	0	0	0.00000000	37	38
Partido Verde Ecologista de México	36	0.8182	1	0.8	0	0	0.00000000	37	38
Movimiento Ciudadano	36	0.8182	1	0.8	3.8547	36	0.42676101	73	74
Morena	36	0.8182	1	0.8	30.8586	291	0.61368677	328	329
Partido Encuentro Solidario	36	0.8182	1	0.8	0	0	0.00000000	37	38
Redes Sociales Progresistas	36	0.8182	1	0.8	0	0	0.00000000	37	38
Fuerza Social por México	36	0.8182	1	0.8	0	0	0.00000000	37	38
Candidatura Independiente	18	0.8182	0	0	0	0	0.00000000	18	19
TOTAL	378	9.0000	10	8.0000	100.0000	943	2.00000000	1331	1342

Promocionales sobrantes para el INE:	8
--------------------------------------	---

3.3. Escenario 3

Contemplándose solo a los partidos políticos y en el supuesto de que se registren dos o más candidaturas independientes.

Partido político, Candidatura Independiente (C.I.)	DURACIÓN: 45 DÍAS					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + B)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15 Num. 12 de RRTV)
	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1,350 Promocionales						
	405 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de diputaciones locales)	945 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza electoral de los partidos (B)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	36	0.8182	54.0817	511	0.07244693	547	548
Partido Revolucionario Institucional	36	0.8182	11.2050	105	0.88710529	141	142
Partido de la Revolución Democrática	36	0.8182	0.0000	0	0.00000000	36	37
Partido del Trabajo	36	0.8182	0.0000	0	0.00000000	36	37
Partido Verde Ecologista de México	36	0.8182	0.0000	0	0.00000000	36	37
Movimiento Ciudadano	36	0.8182	3.8547	36	0.42676101	72	73
Morena	36	0.8182	30.8586	291	0.61368677	327	328
Partido Encuentro Solidario	36	0.8182	0.0000	0	0.00000000	36	37
Redes Sociales Progresistas	36	0.8182	0.0000	0	0.00000000	36	37
Fuerza Social por México	36	0.8182	0.0000	0	0.00000000	36	37

Partido político, Candidatura Independiente (C.I.)	DURACIÓN: 45 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1,350 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + B)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15 Num. 12 de RRTV)
	405 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de diputaciones locales)	945 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza electoral de los partidos (B)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Candidatos Independientes	36	0.8182	0.0000	0	0.00000000	36	37
TOTAL	396	9.0000	100.0000	943	2.00000000	1,339	1,350

Promocionales sobrantes para el INE:	0
--------------------------------------	---

XXXIX. En términos del considerando anterior, relativo a la determinación, distribución y asignación de la cantidad de promocionales de los tiempos de Estado en radio y televisión que les corresponden a los partidos políticos con derecho a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y a las candidaturas independientes, conforme al orden señalado en el considerando XXXVII, lo procedente es generar la propuesta del modelo de distribución de pautado, corrido vertical, para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos en las precampañas, intercampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Local 2020-2021, en términos de los artículo 5, numeral 1, fracción III, inciso f) y 10, numeral 4 del Reglamento de Radio, mismas que forman parte integrante de este Acuerdo como; Anexo 1 “Modelo de pauta precampañas”; Anexo 2 “Modelo de pauta intercampañas”; Anexo 3 “Modelo de pauta campañas, escenario 1”; Anexo 4 “Modelo de pauta campañas, escenario 2”; y Anexo 5 “Modelo de pauta campañas, escenario 3”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, 41, párrafo tercero, base III, apartados A y B, base V, apartado C, párrafo segundo, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 159, numerales 1, 2 y 3, 160, numerales 1 y 2, 165, numerales 1 y 2, 166, numeral 1, 167, 168, 169, numerales 1 y 2, 170, numeral 1, 173, numeral 1, 178, numeral 2, 251, numerales 2, 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, fracciones XIV y XV, de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; 20, párrafo segundo, base II, apartado A, último párrafo, apartado B, párrafos cuarto y quinto, y apartado D, párrafo tercero, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 3, párrafos primero y tercero, 39, fracción II, 54, 56, 79, 93, 99, 100, fracciones III, IV y VII, 102, fracciones I, II y VI, 103, 110, fracción X y LXVII, 115, párrafo segundo, fracción III, 135, fracción VII, 173, fracción II, 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1, 13, numerales 1, 2 y 3, 14, 15, 16, 19, 23, numeral 1, 25, numerales 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; 24, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los modelos de distribución de tiempos en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, así como la propuesta de asignación de pautado corrido vertical, durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismos que obran anexos y forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la propuesta de los periodos de acceso conjunto a tiempos en radio y televisión, durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en los términos de lo señalado en el considerando XXV del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, y a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su debido conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 28, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
 PROCESO ELECTORAL LOCAL
 ANEXO 1: MODELO DE PAUTA PRECAMPAÑAS

Circ. #	ENERO																																										
	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom													
1	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PAN	PES	RSP	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PAN												
2	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	MC	PAN	PRD	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA												
3	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN												
4	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN																				
5	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN																			
6	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN																		
7	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN									
8	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN								
9	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN							
10	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN						
11	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN													
12	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN												
13	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN											
14	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN										
15	PRI	PAN	MORENA	PAN	MC	PAN	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	FSM	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN															
16	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PRI	PAN	PES	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN														
17	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MC	PAN	RSP	PAN	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN															
18	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	RSP	PES	PAN	FSM	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN															
19	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	PAN	PES	RSP	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN															
20	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MC	FSM	PAN	PRD	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN														
21	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRD	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PT	PAN	PRI	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN																			
22	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	IRE	PAN	PRI	MORENA	PAN	PES	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN																		

PAN	269
PRI	71
PRD	20
PT	20
PVEM	20
MC	37
MORENA	162
PES	20
RSP	20
FSM	20
TOTAL	669
ISE	1

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
 PROCESO ELECTORAL LOCAL
 ANEXO 2: MODELO DE PAUTA INTERCAMPAÑAS

No.	FEBRERO																								
	lun 01	mar 02	mié 03	jue 04	vie 05	sáb 06	dom 07	lun 08	mar 09	mié 10	jue 11	vie 12	sáb 13	dom 14	lun 15	mar 16	mié 17	jue 18	vie 19	sáb 20	dom 21	lun 22	mar 23	mié 24	jue 25
1	MC	RSP	FSM	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	RSP	FSM	INE	MC	RSP	PES	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC
2	PRD	MC	PES	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	RSP	FSM	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD
3	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PES	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI
4	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT
5	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD
6	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI
7	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES
8	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES
9	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP
10	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM
11	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC
12	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD
13	PT	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD
14	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	RSP	PRI	PRD	PAN	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT
15	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	MORENA	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM
16	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	RSP	PAN	FSM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN
17	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA
18	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM

PAN	138
PRI	138
PRD	138
PT	138
PVEM	138
MC	138
MORENA	138
PES	138
RSP	138
FSM	138
TOTAL	1380
INE	6

FEBRERO														MARZO													
vie 26	sáb 27	dom 28	lun 01	mar 02	mié 03	jue 04	vie 05	sáb 06	dom 07	lun 08	mar 09	mié 10	jue 11	vie 12	sáb 13	dom 14	lun 15	mar 16	mié 17	jue 18	vie 19	sáb 20	dom 21	lun 22			
RSP	FSM	PRD	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	MORENA	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT			
MC	RSP	FSM	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PES	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP			
PRD	MC	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PT	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN			
PRI	PRD	MC	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD			
PT	PRI	PRD	MC	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI			
PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PES	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	RSP	FSM	PES	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP			
PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	RSP	MC	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC			
MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC			
PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	RSP	FSM	PES	PAN	PVEM	PT	PRI			
RSP	MC	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PT	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT			
MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PES	MORENA	PAN	PVEM			
PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES			
PES	PRD	INE	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP			
PT	PRI	PRI	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM			
PVEM	PVEM	PES	PRD	MC	PT	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PT	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC			
PAN	PVEM	RSP	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PT	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD			
MORENA	PAN	MORENA	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI			

MARZO														ABRIL													
mar 23	mié 24	jue 25	vie 26	sáb 27	dom 28	lun 29	mar 30	mié 31	jue 01	vie 02	sáb 03	dom 04	lun 05	mar 06	mié 07	jue 08	vie 09	sáb 10	dom 11	lun 12	mar 13	mié 14	jue 15	vie 16			
PRI	PRD	MC	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES			
PT	PRI	PRD	MC	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP			
PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP			
PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC			
MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD			
PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	RSP	FSM	PES	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD			
RSP	MC	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PT	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT			
MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PES	MORENA	PAN	PVEM			
PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PES	MORENA	PAN			
PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP			
PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM			
PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PT	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC			
PAN	PVEM	RSP	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PT	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD			
MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI			
PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT			
RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM			
FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN			

sáb 17	dom 18
PAN	PVEM
MORENA	PAN
PES	PES
RSP	PES
MC	RSP
PRD	MC
PRI	PRD
PAN	PVEM
MORENA	PAN
PES	MORENA
RSP	PES
FSM	RSP
MC	FSM
PRD	MC
PRI	PRD
PT	PRI
PVEM	PT

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
 PROCESO ELECTORAL LOCAL
 ANEXO 3: MODELO DE PAUTA CAMPAÑAS, ESCENARIO 1

Número	ABRIL														MAYO								
	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
1	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP
2	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM
3	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA
4	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN
5	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA
6	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN
7	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI
8	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN
9	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA
10	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	PT	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN
11	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA
12	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PAN	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN
13	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA
14	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PAN	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN
15	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	INE	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC
16	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN
17	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PAN	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI
18	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN
19	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	PT	PAN	PT	PAN	MORENA
20	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	PT	PAN
21	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT
22	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PAN	PES	MORENA	PAN	PRI	PRD	PT	PAN	MC
23	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN
24	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PAN	MORENA	PAN	INE	PAN	PRI	PRD
25	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI
26	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN
27	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PAN	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN
28	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN
29	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA
30	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	RSP	PAN

PAN	551
PRI	145
PRD	40
PT	40
PVEM	40
MC	76
MORENA	331
PES	40
RSP	40
FSM	40
TOTAL:	1343
INE	7

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PROCESO ELECTORAL LOCAL
ANEXO 3: MODELO DE PAUTA CAMPAÑAS, ESCENARIO 1**

MAYO																	JUNIO				
mé	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mé	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mé	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mé
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02
PES	MORENA	PAN	INE	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA
PAN	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	PRD	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN
FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA
MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	PRD	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN
PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC	PAN	PRD	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA
MORENA	PAN	MORENA	PAN	RSP	PAN	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN
PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	INE	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC
PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN
PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	PAN	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI
MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN
PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA
MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN
MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN
PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA
MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	INE	PT	PRI	PRD	MC	PAN
MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN								
MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD
PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI
PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	PAN	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT
PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM
MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN
PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA
PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES
PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP
MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM
PRD	PRI	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA
PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	INE	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN
PAN	PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA
PVEM	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN
PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	PRD	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI
MORENA	PAN	INE	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRD	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
 PROCESO ELECTORAL LOCAL
 ANEXO 4: MODELO DE PAUTA CAMPAÑAS, ESCENARIO 2

No.	ABRIL														MAYO											
	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié		
1	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN		
2	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN		
3	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA		
4	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA		
5	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN		
6	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PVEM	MORENA	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC		
7	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PT	MORENA	PRD	MC	PAN	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	
8	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	
9	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	MORENA	PRI	PAN	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	MORENA	PRI	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	
10	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	PT	FSM	MORENA	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	MORENA	PRD	PT	PAN	PT	PAN	MORENA		
11	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	INE	PAN	MC	PAN	PT	PAN		
12	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MORENA	FSM	RSP	PRI	MORENA	PAN	PVEM	MORENA	PRI	PRD	MC	PAN	PT		
13	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	MORENA	PAN		
14	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	MORENA	PAN	PVEM	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	MORENA	PRI	PAN	PRI		
15	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP	PRI	MORENA	PAN	PT	MORENA	PRI	PRD		
16	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	RSP	PES	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI		
17	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP	PAN	MORENA	MORENA	PVEM	PAN		
18	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	RSP	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PRD	PAN	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM		
19	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP	MORENA	PAN	
20	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA		
21	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PT	FSM	RSP	PES	MORENA	
22	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA		
23	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	INE	FSM		
24	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PES		
25	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN		
26	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA		
27	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN		
28	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI		
29	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN		
30	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA		

PAN	549
PRI	143
PRD	38
PT	38
PVEM	38
MC	74
MORENA	329
PES	38
RSP	38
FSM	38
C.I.-TAMPS	19
TOTAL:	1342
INE	8

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
 PROCESO ELECTORAL LOCAL
 ANEXO 4: MODELO DE PAUTA CAMPAÑAS, ESCENARIO 2

MAYO																	JUNIO				
jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	
MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	INE	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PAN	MORENA	
PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.L-TAMPS	FSM	PAN	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	PRD	PAN	
MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PRI	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	
PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	INE	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	
MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PRI	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC	
PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.L-TAMPS	PAN	RSP	PAN	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	
MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PT	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	
PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.L-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	
PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	INE	FSM	PAN	PES	MORENA	PAN	PVEM	
PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRD	PAN	C.L-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	
MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.L-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA	
PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.L-TAMPS	FSM	RSP	PES	
PT	PAN	MORENA	PAN	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.L-TAMPS	FSM	
PAN	FSM	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.L-TAMPS	FSM	
MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.L-TAMPS	
PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	
MORENA	PAN	INE	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	
PRI	MORENA	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	
MORENA	PAN	PRI	PRD	MORENA	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	
PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	INE	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	
MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	
PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	
RSP	PES	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	
FSM	RSP	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	
C.L-TAMPS	MORENA	RSP	FSM	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	
PAN	RSP	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	
MORENA	PAN	C.L-TAMPS	MORENA	PAN	PES	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PRI	PAN	
PAN	MORENA	PAN	INE	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	
PRI	PAN	MORENA	PAN	C.L-TAMPS	MORENA	RSP	PES	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRD	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	
PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	PRD	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
 PROCESO ELECTORAL LOCAL
 ANEXO 5: MODELO DE PAUTA CAMPAÑAS, ESCENARIO 3

Número	ABRIL														MAYO										
	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11		
1	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA		
2	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN		
3	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA		
4	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN		
5	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC		
6	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PVEM	MORENA	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN		
7	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI		
8	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA		
9	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	MORENA	PAN	PAN	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	MORENA	PRI	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA		
10	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	PT	FSM	MORENA	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PRD	PT	PAN	PT	PAN		
11	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PAN	PAN	CI-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	PT		
12	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	CI-TAMPS	FSM	RSP	PRI	MORENA	PAN	PVEM	MORENA	PRI	PRD	MC	PAN		
13	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	MORENA	PAN	CI-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	MORENA		
14	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	MORENA	PAN	CI-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	MORENA	PRI	PAN		
15	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	CI-TAMPS	FSM	RSP	PRI	MORENA	PAN	PT	MORENA	PRI		
16	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	RSP	PES	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	CI-TAMPS	PAN	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN		
17	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	CI-TAMPS	FSM	RSP	PAN	MORENA	PAN	PVEM		
18	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	RSP	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	CI-TAMPS	PAN	RSP	PES	MORENA	PAN		
19	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	FSM	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	CI-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA		
20	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	CI-TAMPS	FSM	MORENA	PAN		
21	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	CI-TAMPS	FSM	RSP		
22	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	CI-TAMPS	FSM		
23	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	CI-TAMPS		
24	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN		
25	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MC	PAN	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN		
26	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN		
27	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI		
28	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN		
29	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA		
30	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA		

PAN	548
PRI	142
PRD	37
PT	37
PVEM	37
MC	73
MORENA	328
PES	37
RSP	37
FSM	37
CI-TAMPS	37
TOTAL:	1350
INE	0

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PROCESO ELECTORAL LOCAL
ANEXO 5: MODELO DE PAUTA CAMPAÑAS, ESCENARIO 3**

MAYO																			JUNIO		
mé	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mé	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mé	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mé
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02
PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PAN	MORENA
MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	PAN	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	PRD	PAN
PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD
MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	MC	PAN
PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC
MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	PAN	RSP	PAN	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD
PRI	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRD
PAN	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PT
PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	PAN	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN
MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN
PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA
PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP	PES
PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP
PRI	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM
PRD	MORENA	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS
PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN
PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	C.I.-TAMPS	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA
PVEM	MC	PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN
PAN	MORENA	PAN	PRI	PRD	MORENA	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI
MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN
PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA
PAN	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN
FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN	MORENA
C.I.-TAMPS	FSM	RSP	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	MORENA	PAN
PAN	C.I.-TAMPS	MORENA	RSP	FSM	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	C.I.-TAMPS	PAN	MORENA
MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC	PAN
PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	MORENA	PAN	PES	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PRD	MC	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	MC
PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	FSM	RSP	PES	MORENA	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN
PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	MORENA	RSP	PES	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRD	PAN	PT	PAN	MORENA	PAN	PRI
MORENA	PAN	PRI	PAN	MORENA	PAN	C.I.-TAMPS	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	MORENA	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRD	PAN

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 20 Fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito remitir el Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Victoria, Tamaulipas al Tercer Trimestre del Ejercicio 2020.

Municipio de Victoria, Tamaulipas.										
Tipo de Deuda: Directa										
Saldo al 30 de Septiembre de 2020										
Crédito	Acreedor	Deudor	Importe Original (En Pesos)	Saldo (En Pesos)	No. de Inscripción o de Acta de la SHCP.	No. de Registro Secretaría de Finanzas del GET.	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento		
								Día	Mes	Año
Nº 3	Santander Serfín	Municipio de Victoria	50,000,000	1,250,000	529/2010	03/2010	TIIIE+2.00	16	XII	2020

Resumen:	Importe (En Pesos)
Saldo Deuda Directa	1,250,000
Saldo Deuda Indirecta	-
Total	1,250,000

**ATENTAMENTE.- LA PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL.- Rúbrica.-
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA TERÁN.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 18 de noviembre de 2020.

Número 139

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4065.- Expediente Número 506/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio.	3	EDICTO 4085.- Expediente Número 00736/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4066.- Expediente Número 00298/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	3	EDICTO 4086.- Expediente Número 00617/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4067.- Expediente Número 00793/2019, relativo al Juicio Sumario.	3	EDICTO 4087.- Expediente Número 00473/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	8
EDICTO 4068.- Expediente Número 01971/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Definitiva de Menor.	3	EDICTO 4088.- Expediente Número 00661/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	8
EDICTO 4069.- Expediente Número 00146/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Cancelación de Gravamen e Hipoteca.	4	EDICTO 4089.- Expediente Número 00711/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	8
EDICTO 4072.- Expediente Número 00873/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	4	EDICTO 4090.- Expediente Número 00540/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 4073.- Expediente Número 00696/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 4091.- Expediente Número 723/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4074.- Expediente Número 00715/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 4092.- Expediente Número 00612/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4075.- Expediente Número 00682/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 4093.- Expediente Número 00688/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4076.- Expediente Número 00837/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 4094.- Expediente Número 00893/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4077.- Expediente Número 00865/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 4095.- Expediente Número 00909/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4078.- Expediente Número 00898/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 4096.- Expediente Número 00389/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4079.- Expediente Número 00647/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 4097.- Expediente Número 00887/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4080.- Expediente Número 00591/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 4098.- Expediente Número 00912/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4081.- Expediente Número 00576/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 4099.- Expediente Número 0949/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4082.- Expediente Número 00447/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 4100.- Expediente Número 01198/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4083.- Expediente Número 00542/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 4101.- Expediente Número 01368/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4084.- Expediente Número 00626/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 4102.- Expediente Número 00641/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4103.- Expediente Número 00851/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4104.- Expediente Número 00449/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4105.- Expediente Número 00244/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4106.- Expediente Número 00247/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4107.- Expediente Número 00113/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4108.- Expediente Número 085/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4109.- Expediente Número 95/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4110.- Expediente Número 00645/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4111.- Expediente Número 00143/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4112.- Expediente Número 359/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	14

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. REBECA ARTEAGA OLIVARES
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 506/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio, promovido por el C. J. ISABEL GARCIA GONZÁLEZ en contra de la C. REBECA ARTEAGA OLIVARES, de quien se le reclaman las prestaciones marcadas en los incisos de su escrito de demanda inicial.

Ordenándose emplazar a la C. REBECA ARTEAGA OLIVARES, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se hace constar que se encuentran a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del este Juzgado para el caso de dar contestación a la demanda.- Para lo anterior se expide el presente a los 26 de octubre de 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4065.- Noviembre 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

BASTY DARLENE CEPEDA REYES
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (19) diecinueve del mes de junio del año (2020) dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00298/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. HÉCTOR MIGUEL GARCÍA SALAS, en contra de la C. BASTY DARLENE CEPEDA REYES.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en Periódico de mayor circulación, así como en los Estrados del Juzgado a la C. BASTY DARLENE CEPEDA REYES, haciéndole saber a la demandada BASTY DARLENE CEPEDA REYES, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los (30) treinta días del mes de octubre del año (2020) dos mil veinte.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos.- LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

4066.- Noviembre 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

RAÚL PRIETO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00793/2019, relativo al Juicio Sumario, promovido por MARÍA DE LA LUZ GÓMEZ ORTIZ, en contra de RAUL PRIETO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 22 de octubre de 2020.- Secretario Proyectista Habilitado en Funciones del Despacho de la Secretaría de Acuerdos, LIC. JONATHAN I. NAVARRO VÁSQUEZ.- Rúbrica.

4067.- Noviembre 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. MIRIAM ZAYURI MOLINA TAPIA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil doce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01971/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Definitiva de Menor promovido por SAÚL OLIVAREZ MARTÍNEZ en contra de MIRIAM ZAYURI MOLINA TAPIA, como se expone en el escrito inicial de demanda y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para

que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de octubre del 2020, Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4068.- Noviembre 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

AL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A.
Y/O BANCO RURAL DEL NORESTE S. N. C.
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00146/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Cancelación de Gravamen e Hipoteca, promovido por PEDRO SAUCEDO GARCIA, en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S. N. C. Y/O BANCO REG. C.A. MAT; S.A., en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo cuarto distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4069.- Noviembre 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado Encargado de Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 19 de octubre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00873/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CONCEPCIÓN VILLALOBOS RODRÍGUEZ, PETRA QUINTERO AVALOS, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLALOBOS QUINTERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 29 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado Encargada de Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. TOMAS ÁLVAREZ RAMOS LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

4072.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00696/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE JESÚS AGUILERA SÁNCHEZ, denunciado por BERENICE DE LEÓN AGUILERA, CLAUDIA ESMERALDA DE LEÓN AGUILERA, JESÚS DE LEÓN AGUILERA, RENE ESTANISLAO DE LEÓN AGUILERA, ESTANISLAO DE LEÓN MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 15 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4073.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 20 de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00715/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENCIA MONITA FLORES, MA. ISIDRA MONITA FLORES, JUANA MONITA FLORES, denunciado por EMILIA MONITA FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 20 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4074.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00682/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JULIA MARTÍNEZ GÓMEZ, denunciado por REYES CRUZ GUERRERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 17 de septiembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos. LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La

firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4075.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00837/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ESCOBAR MÉNDEZ, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN VANOYE AVALOS Y GREGORIA SÁNCHEZ MEDRANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 22 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos. LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4076.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, ordenó la radicación

del Expediente Número 00865/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO IZAGUIRRE CANTÚ, denunciado por HORTENCIA TERÁN QUINTANILLA, CARLOS IZAGUIRRE TERÁN, JOSÉ ISRAEL IZAGUIRRE TERÁN, MARÍA GUADALUPE IZAGUIRRE TERÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 27 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos. LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

4077.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00898/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO PORTALES SOLÓRZANO, denunciado por JOSÉ PORTALES SOLÓRZANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 29 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos. LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

4078.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (02) dos de octubre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00647/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRAÍN CÓRDOVA RODRÍGUEZ, denunciado por JOAQUINA BARTOLA RODRÍGUEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4079.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de septiembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00591/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO EVARISTO TÉLLEZ TREJO, denunciado por la C. MARÍA CECILIA TINAJERO MACARTY.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 07 días del mes de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

4080.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CARBAYO denunciado por MARÍA DEL ROSARIO CRUZ GUTIÉRREZ, asignándosele el Número 00576/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 20 de octubre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4081.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 13 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00447/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSAURA JARAMILLO ESTRADA, quien falleció el 23 de marzo del 2019, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por JUAN MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 de agosto de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4082.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diez de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00542/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS MONTES ORTEGA, quien falleció el veinticinco de mayo del año dos mil veinte, en Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por ALICIA CRUZ MAYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 de septiembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4083.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 5 de octubre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00626/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO GONZALO CEDILLO CEPEDA, quien falleció el 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por el C. MIGUEL ÁNGEL CEDILLO HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 27 de octubre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4084.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (21) veintiuno de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00736/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS ROCHA MALDONADO, quien falleció el (06) seis de abril del año (2019) dos mil diecinueve, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por la C. GUADALUPE GARCIA LEZAMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de noviembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4085.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE DAVID PEREZ MATUS, quien falleciera en fecha: (09) nueve de enero de dos mil diecisiete (2017), en Orlando, Florida, Estados Unidos de América.- Sucesión denunciada por CELIA ERNESTINA ELIZONDO GARCIA.

Expediente registrado bajo el Número 00617/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 21 de octubre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

4086.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, Licenciada Marisol Reyes Frías y C. Esperanza Cruz Pérez en cumplimiento al auto de fecha

veinticinco de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00473/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JAIME NIETO PONCE, denunciado por la C. CRISTINA QUINTERO ANTEMEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia LIC. MARISOL REYES FRÍAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PEREZ.- Rúbrica.

4087.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con el Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, en cumplimiento al auto de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00661/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto OSCAR PRADO LÓPEZ, denunciado por las C.C. MA. GRACIELA PEREZ TORRES, GABRIELA KISAI PRADO PEREZ, YOSHIRA TERESA PRADO PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 19 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4088.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con el Licenciado Merio Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 28 de octubre de 2020, se ordenó la radicación del Expediente Número 00711/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a

bienes de VICENTE APONTE HERNANDEZ, denunciado por la C. MARÍA CRISTINA SUNDERLAND ROSETE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4089.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 25 de septiembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00540/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIO OLIVO LÓPEZ Y/O ANTONIO OLIVO R., denunciado por los C.C. LETICIA ORTIZ MALDONADO, PERLA VALENTINA OLIVO BRIONES, FRANCISCO ANTONIO OLIVO BRIONES, ANA CRISTINA OLIVO ORTIZ, MARCELINO OLIVO ORTIZ, ROBERTO OLIVO ORTIZ Y AVEL OLIVO ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 15 de octubre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4090.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de agosto del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 723/2020, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE HERNANDEZ CARRANZA, promovido por la C. ELVIA MARÍA OCAMPO ESPARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de octubre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4091.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de octubre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de octubre del dos mil veinte, la Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00612/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO DE LEÓN SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. ALFREDO MARTÍN DE LEÓN MONTEMAYOR.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4092.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de octubre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00688/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GÁMEZ CÁRDENAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4093.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, el Expediente 00893/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEODORO RODRÍGUEZ GALVÁN, denunciado por MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ Y LESLIE SARAHÍ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 28 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4094.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, el Expediente 00909/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO SIERRA SUAREZ, denunciado por HERMINIA FLORES RIVERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 30 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4095.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 27 de mayo de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00389/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS MELÉNDEZ ALFARO, denunciado por la C. MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de agosto de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4096.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintidós de octubre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00887/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL VÁZQUEZ MALDONADO denunciado por GEORGINA CRUZ ZAMORA, CLAUDIA PATRICIA VÁZQUEZ SADAÑA, MARCO ANTONIO, JOSÉ ÁNGEL, Y DANIEL de apellidos VÁZQUEZ CRUZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 22 octubre de 2020.- Certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas;

4097.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintisiete de octubre del dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00912/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER VALDEZ GRIMALDO denunciado por NORMA EDITH GARCIA RAYGOZA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de octubre 2020, Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4098.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 29 de octubre de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 0949/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLOR IDALIA TIENDA MALACARA, denunciado por JOSÉ LUCAS GONZÁLEZ ÁLVAREZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4099.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 06 de marzo de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del

Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha veintidós de octubre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01198/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN SALDIERNA BANDA Y LUIS MIGUEL AUN ELÍAS, denunciado por ROSARIO CASTILLO BANDA Y JUAN FRANCISCO BAUTISTA CERVANTES.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ROSARIO CASTILLO BANDA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4100.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha Cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Ex-Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01368/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO ABREGO CAVAZOS Y SOFÍA YOLANDA HERRERA CARAVEO, denunciado por ALFONSO OSVALDO ABREGO HERRERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

4101.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de septiembre de año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00641/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. CARLA YOLANDA FLORES HERNANDEZ, a bienes del

ALBERTO HERNANDEZ ORTIZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de septiembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

4102.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, en su carácter de Secretario de Acuerdos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00851/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. ESTEBAN PRUNEDA GUTIÉRREZ, IMELDA PRUNEDA GUTIÉRREZ Y TIRSO PRUNEDA GUTIÉRREZ, a bienes de HERLINDA GUTIÉRREZ MONDRAGÓN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al C. ESTEBAN PRUNEDA GUTIÉRREZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de octubre de 2020.- C. Testigos de Asistencia, C. LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

4103.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00449/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROCÍO ARANA RODRÍGUEZ, denunciado por ALMA DELIA ARANA RODRÍGUEZ Y LORENA ARANA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y

Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4104.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (22) de octubre de (2020), ordenó radicar el Expediente 00244/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de AGUSTINA ARELLANO RODRÍGUEZ y SANTOS ARELLANO RODRÍGUEZ, denunciado por LIBRADA VILLARREAL ARELLANO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 22 de octubre de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4105.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (26) veintiséis de Octubre del año 2020, ordenó radicar el Expediente 00247/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN LOREDO MUÑIZ, denunciado por MA. DEL ROSARIO FACUNDO GONZÁLEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 26 de octubre de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4106.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 11 de Junio del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00113/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de JULIA BERMÚDEZ TOVAR, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 19 de marzo del año 2013 en el municipio de Jaumave, Tamaulipas, a la edad de 62 años, su último domicilio particular lo fue en calle Rayón número 210, colonia Pedro J Méndez de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por GABRIEL CARBAJAL MARTÍNEZ Y OTROS.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 09 días del mes de octubre del año 2020.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4107.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (15) quince de octubre del año en curso, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del Ramo Penal encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 085/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILOMENO BARRIENTOS ARGUELLO, denunciado por ALICIA CASTILLO HERNÁNDEZ, haciendo de su conocimiento que el C. FILOMENO BARRIENTOS ARGUELLO falleció el día (19) diecinueve de julio del año (2012) dos mil doce; a la edad de (71) sesenta y uno, siendo sus padres los C.C. Filomeno Barrientos y Lucia Arguello, teniendo su último domicilio en casa ubicada en calle Vicente Guerrero,

número 27 Norte, Zona Centro de esta cabecera Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el (22) veintidós de octubre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Civil- Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

4108.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (19) diecinueve de octubre del año en curso, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del Ramo Penal encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 95/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ROMERO ARELLANO, denunciado por JUAN JOSÉ ROMERO DE LA GARZA, haciendo de su conocimiento que el C. JUAN ROMERO ARELLANO falleció el día (13) trece de junio del año (2014) dos mil catorce; a la edad de (83) ochenta y tres, siendo sus padres los C.C. Leopoldo Romero y Carolina Arellano, teniendo su último domicilio en casa ubicada en calle Felipe de la Garza #19 Sur Col. Zona Centro, C.P. 87670 en Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el (21) veintiuno de octubre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Civil- Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

4109.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00645/2020, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LETICIA LOREDO CORTEZ promovido por ROGELIO PEÑA MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Río Bravo Tam; 19 de Octubre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4110.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00143/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL SÁNCHEZ SALAZAR, denunciado por VERÓNICA SÁNCHEZ CERVANTES, ABEL GÓMEZ SÁNCHEZ Y ELIAMAR GÓMEZ SÁNCHEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente

sucesión.- Es dado para su publicación a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

4111.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil.

Ciudad de México.

Juzgado 25 Civil Secretaria "A" Exp. 359/2011

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por MABUCAPA I S. DE R.L. DE C.V., en contra de TREVIÑO CANTÚ VENTURA y LOURDES OSEGUERA HUERTA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil ahora de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, dictó un auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte.

Como lo solicita para que tenga verificativo a la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como lote número siete, manzana cuatro ubicada en calle Portugal número 205, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III Segunda Etapa en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas se señalan las DOCE HORAS DEL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, día y hora que se señala atendiendo al orden que se sigue en la agenda de audiencias de esta Secretaría y a la carga de trabajo del Juzgado, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 519, Quinta Época, Tomo LXVIII del Semanario Judicial de la Federación que a la letra dice: "audiencia Constitucional señalamiento de...", se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Periódico La Jornada por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- Es precio base la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de esta Jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva cumplimentar el presente proveído, publicando los edictos en los Estrados del Juzgado y en sitios de costumbre, así como el periódico de mayor circulación en esta entidad.

LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.- Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

4112.- Noviembre 18 y Diciembre 8.- 1v2.